

- Favoritos
- Elementos elim...
- Elementos envi...
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ... 7
- Borradores 3
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos elim...
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos
- Juz Civs del... 35
- Auto Servicio 8
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

← RESPUESTA FIDUCIARIA COLMENA A OFICIO 639

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
Enviando...  
Para: Usr-embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial <Usr-embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co>

**Acuso recibido**  
Atentamente:  
Rubén Darío Vallejo Hernández  
Asistente Judicial

U Usr-embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial <Usr-embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co>  
Jue 4/03/2021 9:29 AM  
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

R70892103000005.pdf  
30 KB

Bogotá D.C. 4 de marzo del 2021

Señores  
**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Asunto: Remisión Archivo Respuesta A1943

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

**FIDUCIARIA COLMENA**

Acuse recibido. Muchas gracias por su colaboración. Muchas gracias.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

A Ana Yolima Puerto Moreno <apuertom@fundaciongruposocial.co>  
Jue 4/03/2021 9:26 AM  
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

R70892103000005.pdf  
31 KB

Bogotá D.C. 4 de marzo del 2021

Señores  
**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Asunto: Remisión Archivo Respuesta A1943

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

**FIDUCIARIA COLMENA**

COAREPIC\EMB\7089\A1943\St F00010190469



R7089210300005

**Señores:**

**011 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.**

Cra 9 No. 11-45 Torre Central Piso 4

Ciudad

**Asunto:**

Oficio No.639 de fecha 16/12/2020. RAD. . 11001310301120200028000 PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCOLOMBIA SA VS COLOMBIANA DE AGREGADOS SAS Y OTRO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
NI 9001564480	-	-	-	-	-	-
NI 9001349233	-	-	-	-	-	-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



**ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ**  
FIDUCIARIA COLMENA S.A

R7089210300005

COAREPIC\EMB\7089\A1943\St F00010190469



R7089210300005

**Señores:**

**011 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.**

Cra 9 No. 11-45 Torre Central Piso 4

Ciudad

**Asunto:**

Oficio No.639 de fecha 16/12/2020. RAD. . 11001310301120200028000 PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCOLOMBIA SA VS COLOMBIANA DE AGREGADOS SAS Y OTRO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
NI 9001564480	-	-	-	-	-	-
NI 9001349233	-	-	-	-	-	-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



**ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ**  
FIDUCIARIA COLMENA S.A

R7089210300005

- Favoritos
- Elementos elim...
- Elementos envi...
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ... 11
- Borradores 2
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos elim...
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos
- Juz Civs del... 35
- Auto Servicio 8
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

← OFICIO No.639 | 2 | [Icono]

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
Jue 4/03/2021 10:17 AM  
Para: Cardona, Federico <federico.cardona@btgpactual.com>

**Acuso recibido**  
Atentamente:  
Rubén Darío Vallejo Hernández  
Asistente Judicial  
...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

CF Cardona, Federico <federico.cardona@btgpactual.com>  
Jue 4/03/2021 8:00 AM  
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; BTG Pactual Onboarding <SH-Onboarding-Col@btgpactual.com>  
CC: Lopez, Maria <maria.lopez@btgpactual.com>

Documento03032021.pdf 322 KB	2021-03-369.pdf 159 KB
---------------------------------	---------------------------

2 archivos adjuntos (482 KB) | Descargar todo | Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buenos días,

Damos respuesta a la solicitud realizada.

Por favor confirmar recibido.

Feliz día,

**Federico Cardona Velásquez**  
Operaciones – Onboarding & Client Support  
+57 (4) 448 43 00 Ext 7185  
[btgpactual.com.co](http://btgpactual.com.co)



Internal Use Only



Medellín, 4 de marzo de 2021

Doctor

**LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**

SECRETARIO

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

**Referencia: PROCESO EJECTUIVO SINGULAR No. 11001310301120200028000 de Bancolombia S.A. con NIT: 890.903.938-8 contra Colombiana de Agregados S.A.S con NIT: 900.156.448-0 e inversiones Conpropiedad S.A.S. con NIT: 900.134.923-3 Radicado No. OFICIO CIRCULAR No.639**

**Respuesta a solicitud  
Sin Anexos**

Respetado doctor LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ,

Por medio de la presente comunicación, y en atención al radicado de la referencia, en calidad de representante legal de BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa doy respuesta a la solicitud de información presentada mediante la cual se informa el decreto de embargo de las sumas de dinero representados en fondos de inversión, carteras colectivas, encargos fiduciarios, fiducia de administración, fondos voluntarios de pensión y/o cualquier otro producto fiduciario de las personas y/o entidades relacionadas a continuación. Al respecto, se informa que las personas y/o entidades relacionadas no se encuentran inscritas, vinculadas, o tienen la calidad de clientes de BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa, por lo anterior no procede lo solicitado.

<b>RAZÓN SOCIAL / NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
COLOMBIANA DE ABOGADOS S.A.S	900156448
INVERSIONES CONPROPIEDAD S.A.S.	900134923

Muchas gracias por su atención.

Cordialmente,

**MABEL MORENO OCHOA**

**Representante Legal**

**BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Cra. 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central Complejo el Virrey  
Correo Institucional: [ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 16 de diciembre de 2020  
**OFICIO CIRCULAR No. 639**

Señor Gerente

BTG Pactual

Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001310301120200028000 de Bancolombia S.A. con NIT: 890.903.938-8 contra Colombiana de Agregados S.A.S con NIT: 900.156.448-0 e Inversiones Conpropiedad S.A.S. con NIT: 900.134.923-3** Al contestar cítese referencia.

Comuníquese que este Despacho mediante auto de fecha 5 de noviembre de 2020, proferido dentro del asunto de la referencia, dispuso **DECRETAR** el embargo y retención preventiva de los dineros producto de derechos fiduciarios que tengan los demandados, **Colombiana de Agregados S.A.S con NIT: 900.156.448-0 e Inversiones Conpropiedad S.A.S. con NIT: 900.134.923-3**, en esa entidad Fiduciaria.

En consecuencia sírvase consignar los dineros retenidos, a órdenes de éste Despacho Judicial y para el presente asunto en el Banco Agrario de Colombia S.A. –Sección de depósitos Judiciales-, código 110012031011, so pena de hacerse acreedor a multa por el equivalente a entre 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, quedando obligado a responder por los dineros que sin justa causa haya dejado de retener.

Limítese la medida a la suma de \$291'806.500,00 M/Cte.

**Nota: Téngase en cuenta los límites de inembargabilidad. Advirtiendo que la cautela no podrá recaer sobre los bienes señalados en el artículo 594 del C.G.P.**

Lo anterior conforme a los numerales 4° y 10° del artículo 593 del C. G. P.

Atentamente,

  
**LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
Secretario



Dm

**btgpactual**

03 MAR 2021

**RECIBIDO**  
BOGOTÁ  
SUJETO A VERIFICACIÓN  
DEL CONTENIDO  
FOLIOS 1-10  
HORA 11:40 PM

11

TA OF 1001 BTG Pactual S A Comi  
Entrante - BTG Pactual S A Comi



2021R018000263

2021/03/03 - 13:06:06  
Documento/BTG PACTUAL/Oficio Ci

- Favoritos
- Elementos elim...
- Elementos envi...
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ... 6
- Borradores 2
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos elim...
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos
- Juz Civs del... 35
- Auto Servicio 7
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

← RESPUESTA OFICIO 638 | 2 |

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
Mar 2/03/2021 2:23 PM  
Para: notificaciones embargos <notificacionesembargos@credifinanciera.com.co>  
**Acuso recibido**  
Atentamente:  
Rubén Darío Vallejo Hernández  
Asistente Judicial  
...  
[Responder](#) | [Reenviar](#)

NE notificaciones embargos <notificacionesembargos@credifinanciera.com.co>  
Mar 2/03/2021 11:03 AM  
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

638 OFICIO.pdf 32 KB	638 CARTA GENERADA.pdf 86 KB
-------------------------	---------------------------------

2 archivos adjuntos (118 KB) | Descargar todo | Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Cordial saludo,  
Adjunto encontrarán respuesta del oficio.  
Cordialmente,

**Banco CREDIFINANCIERA**  
(571) teléfono 5802518 ext 52141 -53142- 53143  
Sede Calle 39  
Diagonal 40a N° 13a 16  
Impuestos@credifinanciera.com.co  
Bogota D.C Colombia

PROTECCION DE DATOS: De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto reglamentario 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que su información, facilitada voluntariamente, pase a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es CREDIFINANCIERA SA, las finalidades son la gestión administrativa y comercial de la entidad y él envió de comunicaciones comerciales sobre nuestros servicios. De igual modo, se le informa que la base de datos en la que se incorporarán sus datos personales será tratada cumpliendo con las medidas de seguridad de la información definidas por la empresa y conforme las políticas de tratamiento de datos personales establecidas por la misma, a la cual se puede tener acceso a través de la siguiente página web: [www.credifinanciera.com.co](http://www.credifinanciera.com.co). Así mismo usted tendrá la posibilidad de ejercer las siguientes acciones: corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, al correo electrónico [servicioalcliente@credifinanciera.com.co](mailto:servicioalcliente@credifinanciera.com.co) o mediante correo ordinario remitido a la Carrera 7 # 76 – 35 Piso 8. AVISO LEGAL: Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos inmediatamente y elimine este mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. Gracias.

BOGOTA DC, 1 de MARZO de 2021

Señor(a) (es)  
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO  
CCTO11BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
CARRERA 9 # 11-45 PISO 4 TORRE CENTRAL  
BOGOTA-CUNDINAMARCA

Referencia: EMBARGO  
Oficio No.: 638  
Radicado: 202000280

Reciba un cordial saludo de Banco Credifinanciera:

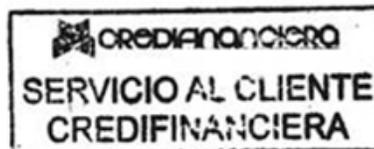
En atención a su requerimiento, nos permitimos dar respuesta al oficio de referencia, en los siguientes términos:

Una vez verificada nuestra base de datos, se logró constar que los señores y/o sociedades relacionadas a continuación, no poseen a la fecha productos pasivos con Banco Credifinanciera S.A., por lo cual, nuestra entidad NO aplicó la medida cautelar ordenada por su despacho.

Identificación	Nombre o Razón Social
INVERSIONES CONPROPIEDAD SAS	9001349233
COLOMBIANA DE AGREGADOS SAS	9001564480

Esperamos haber atendido su solicitud, en caso de cualquier inquietud adicional con gusto será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente (1) 4823382 en Bogotá D.C., o en nuestro correo electrónico [impuestos@credifinanciera.com.co](mailto:impuestos@credifinanciera.com.co) o si lo prefiere en nuestra página web [www.credifinanciera.com.co](http://www.credifinanciera.com.co) opción contáctenos.

Atentamente



SERVICIO AL CLIENTE  
BANCO CREDIFINANCIERA  
Elaborado: CFISERJOES

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Cra. 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central Complejo el Virrey  
Correo Institucional: ccto11bt@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 16 de diciembre de 2020  
**OFICIO CIRCULAR No. 638**

Señor Gerente

*Banco Procredit*  
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001310301120200028000 de Bancolombia S.A. con NIT: 890.903.938-8 contra Colombiana de Agregados S.A.S con NIT: 900.156.448-0 e Inversiones Conpropiedad S.A.S. con NIT: 900.134.923-3 Al contestar cítese referencia.**

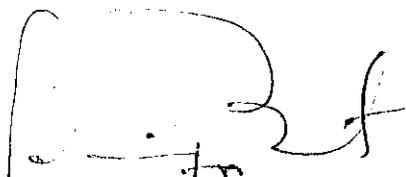
Comuníquese que este Despacho mediante auto de fecha 5 de noviembre de 2020, proferido dentro del asunto de la referencia, dispuso, **DECRETAR** el embargo y retención preventiva de los dineros que a cualquier título bancario o financiero tengan los demandados, **Colombiana de Agregados S.A.S con NIT: 900.156.448-0 e Inversiones Conpropiedad S.A.S. con NIT: 900.134.923-3**, en esa entidad Bancaria.

Limítese la medida a la suma de \$291'806.500.00 M/Cte.

**Nota: Téngase en cuenta los límites de inembargabilidad. Advirtiendo que la cautela no podrá recaer sobre los bienes señalados en el artículo 594 del C.G.P.**

Lo anterior conforme a los numerales 4º y 10º del artículo 593 del C. G. P.

Atentamente,

  
**LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
Secretario



*Fus*  
12:00

00020681

- Favoritos
- Elementos elim...
- Elementos envi...
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ... 3
- Borradores 2
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos elim...
- Correo no de... 3
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos
- Juz Civs del... 34
- Auto Servicio 7
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

### Respuesta oficio:638. 1

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
Lun 22/02/2021 1:02 PM  
Para: Notificaciones Embargos <NotificacionesEmbarg@bancofalabella.com.co>

**Acuso recibido**

Atentamente:  
Rubén Darío Vallejo Hernández  
Asistente Judicial

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

NE Notificaciones Embargos <NotificacionesEmbarg@bancofalabella.com.co>  
Lun 22/02/2021 12:14 PM  
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



Buen Dia.

Reciba un cordial saludo por parte de Banco Falabella S.A

Adjunto respuesta formal a oficio No:638.  
Cualquier inquietud nos podrá contactar al correo [notificacionesebargos@bancofalabella.com.co](mailto:notificacionesebargos@bancofalabella.com.co)

Cordialmente.

 Nasly Tatiana Perdomo  
**Analista de Operaciones Pasivos**  
[ext\\_ntperdomo@bancofalabella.com.co](mailto:ext_ntperdomo@bancofalabella.com.co)  
[notificacionesebargos@bancofalabella.com.co](mailto:notificacionesebargos@bancofalabella.com.co)  
Avenida 19 # 120 – 71 piso 4  
Bogotá - Colombia

Descarga de Responsabilidad:  
Este mensaje contiene información confidencial y esta dirigido solamente al remitente especificado. Si usted no es el destinatario no debe tener acceso, distribuir ni copiar este e-mail. Notifique por favor al remitente inmediatamente si usted ha recibido este mensaje por error y elimínelo de su sistema. La transmisión del e-mail no se puede garantizar que sea segura, sin errores o como que la información podría ser interceptada, alterada, perdida, destruida, llegar atrasado, incompleto o contener virus, por lo tanto el remitente no acepta la responsabilidad por ningunos de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje, que se presentan como resultado de la transmisión del e-mail. Si la verificación se requiere, por favor solicite una versión impresa.

Disclaimer:  
This message contains confidential information and is intended only for recipient specified. If you are not recipient you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify to sender immediately if you have received this message by mistake and delete this from your system. E-mail transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free as information could be intercepted, corrupted, lost, destroyed, arrive late or incomplete, or contain viruses. The receptor therefore does not accept liability for any errors or omissions in the contents of this message, which arise as a result of e-mail transmission. If verification is required, please request a hard-copy version.



**Bogotá D.C., 18 de Febrero de 2021**

**Señores**

Juzgado 11 Civil Del Circuito

Luis Orlando Bustos Dominguez

**Dirección:** Carrera 9 # 11-45 Piso 4

**Ciudad:** Bogota D.C.

**Oficio No:** 638.

**Proceso No:** 1100131030112020028000.

**Documento Demandado(s):** NI-900156448

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico [lujamirez@bancofalabella.com.co](mailto:lujamirez@bancofalabella.com.co).

Cordialmente,



**Miguel Angel Antolinez M.**  
**Jefe de Operaciones Pasivos**

- Favoritos
- Elementos eli... 1
- Elementos envi... 1
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ... 9
- Borradores 2
- Elementos envi... 1
- Pospuesto
- Elementos eli... 1
- Correo no de... 3
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo localJ...
- Grupos
- Juz Cív del... 33
- Auto Servicio 7
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

Respuesta - Proceso Ejecutivo No. 11001310301120200028000 - Oficio: 638 - TC20210215406133

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
Acuso recibido Atentamente: Rubén Darío Vallejo Hernández Asistente Judicial  
Tue 18/02/2021 9:40 AM

G Garzon Torres, Karol Johanna <KGARZO5@bancodebogota.com.co>  
Mié 17/02/2021 6:19 PM  
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
CC: Sierra Mendez, Yesmith Adriana <YSIERR3@bancodebogota.com.co>; Salazar Contreras, John Anderson <JSALA13@bancodebogota.com.co>



Cordial saludo,  
*En atención al oficio de la referencia, adjunto me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.*  
*Quedamos atentos a sus comentarios y en espera de un acuse de recibido del mismo.*

Cordialmente,



**Karol Johanna Garzón T.**  
Auxiliar de Operaciones  
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas.  
Dirección Nacional de Operaciones  
Carrera 7 No. 32 – 47, piso 1  
Bogotá · Colombia  
3320032 Ext. 3281  
[kgarzo5@bancodebogota.com.co](mailto:kgarzo5@bancodebogota.com.co)

**AVISO LEGAL:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Bogota, 15-02-2021

GCOE-EMB-20210215406133

Señor(a)

Secretario

Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 9 No. 11 - 45, piso 4

Bogota

**Oficio No. 638 Radicado:11001310301120200028000**

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
N	9001564480
N	9001349233

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



---

Centro de Embargos  
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

Outlook

Buscar

Juzgado 11 Civil C...

Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

No deseado

Limpiar

Mover a

Favoritos

Elementos elim...

Elementos envi...

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de ... 12

Borradores 2

Elementos envi...

Pospuesto

Elementos elim...

Correo no de... 3

Archivo

Notas

Circulares

Elementos infe...

Historial de co...

Infected Items

Suscripciones ...

Carpeta nueva

Archivo local:J...

Grupos

Juz Civs del... 33

Auto Servicio 7

Nuevo grupo

Descubrimiento...

Administrar gru...

## Respuesta al Consecutivo 29347 - 11001310301120200028000

1



Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escri...

Mié 17/02/2021 6:36 PM



Marca para seguimiento.

NT

Natalia Gonzalez Tovar <c  
onsul-natalia.gonzalez@L  
atamcreditcolombia.com.

CO&gt;

Mié 17/02/2021 4:07 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CC: Jose Mauricio Avila Cely &lt;jose.avila@Latamcreditcolorr

Respuesta Consecutivo 29347...

319 KB

Buenas Tardes,

LATAM CREDIT COLOMBIA S.A. (Antes Banco  
Multibank), se permite dar respuesta al oficio de  
Embargo No. 11001310301120200028000

Agradecemos remitir acuse de recibido.

Cordialmente.

**Natalia Gonzalez Tovar**

Auxiliar SAC

LATAM CREDIT COLOMBIA S.A.

Tel: (571) 514 38 88 Ext 8401



Salva un árbol...no imprimas este mail a menos que realmente lo necesites.

AVISO LEGAL: Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos quedan estrictamente prohibidas y pueden ser sancionadas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus, sin embargo, LATAM CREDIT COLOMBIA S.A. no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda



Bogotá, D.C., 16 de febrero de 2021  
Consecutivo-29347

Señores  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Atn: Luís Orlando Bustos Domínguez  
**Secretario**

Dirección: Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 4 Torre Central Complejo El Virrey  
Ciudad: Bogotá D.C.

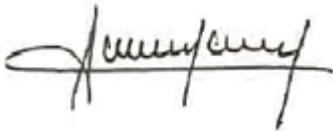
Asunto: Respuesta al Oficio No. 638  
Fecha del Oficio: 16 – 12 – 2020  
Radicado Padre No. 11001310301120200028000  
Fecha Remisión Oficio: 15 – 02 – 2021

Respetado (a) doctor (a) Luís Orlando Bustos Domínguez:

En respuesta al Oficio de Embargo citado en el asunto, de manera atenta, nos permitimos dar acuse de recibido del Oficio e informamos que LATAM CREDIT COLOMBIA S.A. (antes Banco Multibank S.A.) cambió su naturaleza jurídica y ya no es una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Por lo anterior, canceló la totalidad del pasivo a favor de ahorradores e inversionistas y actualmente por lo tanto no puede embargar o desembargar monto alguno.

Cualquier inquietud o solicitud adicional con gusto le será atendida

Atentamente,



Mauricio Avila Cely  
Servicio Al Cliente  
Latam Credit Colombia S.A.



- Favoritos
- Elementos elim...
- Elementos envi...
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ... 21
- Borradores 2
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos elim...
- Correo no de... 3
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo localJ...
- Grupos
- Juz Cívs del... 33
- Auto Servicio 7
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

Envío Cartas Embargos 2021-02-12 - REF: AX :: 1021619455017358 :: 1

Mensaje enviado con importancia Alta.

BS **BANCO CAJA SOCIAL** <comunicaciones@bancocajasocial.com>  
 Mar 16/02/2021 8:16 PM  
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 CC: dtrujillo <dtrujillo@fundaciongruposocial.co>; mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>

**Bogotá D.C. FEBRERO 16 de 2021**

**Señores**  
**011 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D C**

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892102120722

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada. La clave de apertura del archivo corresponde al código de cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia de su despacho.

**Banco Caja Social**

[Responder](#) | [Responder a todos](#) | [Reenviar](#)

Bogota D.C., 12 de Febrero de 2021  
EMB\7089\0002160623

Señores:

**011 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D C**  
Cra 9 No 11 45 Torre Central Complejo El Virrey Piso 4  
Bogota D C



R70892102120722

**Asunto:**

Oficio No. 638 de fecha 20201216 RAD. 11001310301120200028000 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE  
BANCOLOMBIA SA VS COLOMBIANA DE AGREGADOS SAS Y OTRO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes,  
relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
NI 900.134.923-3			Sin Vinculacion Comercial Vigente
NI 900.156.448-0			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



**ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ**  
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos





**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

**Secretario(a)**

**BOGOTA, D.C.**

**BOGOTA**

**FEBRERO 16 DE 2021**

**CARRERA 9 NO. 11 - 45 PISO 4 TORRE CENTRAL COMPLEJO EL VIRREY**

**906307**

**OFICIO No: 0638**

**REFERENCIA: JUDICIAL**

**RADICADO N°: 11001310301120200028000**

**NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA**

**IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890903938**

**CONSECUTIVO: JT906307**

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 13 del mes febrero del año 2021, se estableció que las personas citadas en el oficio referenciado, no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

<b>Id. del Demandado</b>	<b>Nombre del Demandado</b>	<b>Nro. Proceso</b>	<b>Monto a Embargar.</b>
900156448	COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S	11001310301120200028000	\$0.00
900134923	INVERSIONES CONPROPIEDAD SAS	11001310301120200028000	\$0.00

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
**BOGOTA, D.C.**  
**BOGOTA**  
**CARRERA 9 NO. 11 - 45 PISO 4 TORRE CENTRAL COMPLEJO EL VIRREY**  
**FEBRERO 16 DE 2021**  
**15**

- ✓ Favoritos
- 🗑 Elementos elim...
- Elementos envi...
- Agregar favorito

### ✓ Carpetas

- 📁 Bandeja de ... 3
- ✎ Borradores 1
- Elementos envi...
- 🕒 Pospuesto
- 🗑 Elementos elim...
- 🚫 Correo no de... 3
- 📁 Archivo
- 📄 Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva

### > Archivo local:J...

### ✓ Grupos

- Juz Civs del... 32
- Auto Servicio 7
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

## Comunicado no Cliente Oficio No. 638 Rad.11001310301120200028000 Consecutivo JT906307

1

J Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
✓ Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribie... Mar 16/02/2021 3:42 PM

📘 Marca para seguimiento.

C CRISTIAN CAMILO HUERTAS  
HERNANDEZ <embargos.col  
ombia@bbva.com>  
Mar 16/02/2021 3:18 PM  
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

11001310301120200028000\_...  
32 KB

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

**Preguntas Frecuentes de Embargos:** <https://goo.gl/4suYwQ>

Outlook

Buscar

Juzgado 11 Civil C...

Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

No deseado

Limpiar

Mover a

Favoritos

Elementos elim...

Elementos envi...

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de ... 4

Borradores 1

Elementos envi...

Pospuesto

Elementos elim...

Correo no de... 3

Archivo

Notas

Circulares

Elementos infe...

Historial de co...

Infected Items

Suscripciones ...

Carpeta nueva

Archivo local:J...

Grupos

Juz Civs del... 32

Auto Servicio 7

Nuevo grupo

Descubrimiento...

Administrar gru...

## RESPUESTA OFICIO: 638/EJEC No. 11001310301120200028000 FECHA 16/12/2020

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribie...

Mar 16/02/2021 1:58 PM

julieth.gordillo <jgordillo@gn  
bsudameris.com.co>

Mar 16/02/2021 12:31 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Bogotá D.C. 16/02/2021

U.C.P. 32 / 2069 - 2021

RECIBIDO: 15/02/2021

Señores:

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ATT: Señor (a): LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ  
SECRETARIOCRA. 9 No. 11-45 P.4 TORRE CENTRAL COMPLEJO EL  
VIRREY  
BOGOTA

En atención al oficio de la referencia, les informamos  
que después de realizar la búsqueda en nuestra base  
de datos con corte a 15/02/2021 12:13 pm (los) señor  
(es):

COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S Y OTRO; NIT Ó  
C.C. No. 900156448,

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna  
de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por  
concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT  
Y CDATS

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

- Favoritos
- Elementos elim...
- Elementos envi...
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ... 6
- Borradores 1
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos elim...
- Correo no de... 3
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo localJ...
- Grupos
- Juz Cívs del... 32
- Auto Servicio 7
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

### Comunicación Bancoomeva Oficio No 638

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
Enviando...

- Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de embargosbancoomeva@coomeva.com.co. | Mostrar contenido bloqueado
- Mensaje enviado con importancia Alta.
- S/MIME no se admite en esta vista. Para ver este mensaje en una ventana nueva, haga clic aquí

EB Embargos Bancoomeva <embargosbancoomeva@coomeva.com.co>  
Mar 16/02/2021 9:10 AM  
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

129123 - Bancoomeva.pdf 585 KB	ATPFile_CE6EEE48-3663-4393... 35 bytes
-----------------------------------	---

2 archivos adjuntos (585 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Correo electrónico seguro y certificado por Embargos Bancoomeva  
Para ver el contenido del correo [haga clic aquí.](#)

Señores  
**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**  
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Radicación: **110671310301120200028000**  
Oficio No. **638\_16/12/2020**  
Demandante: **Bancolombia S.A**  
Demandado: **Colombiana de Agregados S.A.S Y Inversiones Conpropiedad S.A.S.**

Cordial Saludo,

BANCOOMEVA, identificado con NIT 900406150-5, acusa recibo de su comunicación citada en la referencia. En atención al mencionado requerimiento, se adjunta por éste medio un archivo PDF que contiene respuesta íntegra a lo ordenado por su honorable despacho dentro del Oficio.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Le recordamos que cualquier comunicación relativa a órdenes de embargo y/o desembargo, podrá ser remitida a nuestro correo electrónico institucional [embargosbancoomeva@coomeva.com.co](mailto:embargosbancoomeva@coomeva.com.co) y/o enviado físicamente a la dirección Avenida Pasoancho # 57-50, Sótano en la ciudad de Cali"

Tener en cuenta que en caso de no recibir el PDF que contiene la respuesta, por favor ingresar al vínculo superior enviado en este correo "**haga clic aquí**", desde el cual podrá descargar el PDF (acceder a través de Google Chrome). Una vez ingrese al vínculo, se debe hacer clic como lo indica la siguiente imagen:

Cordialmente,

**MARLY JOHANA ANDRADE**  
**Área Operaciones Captaciones**  
**Bancoomeva**



Email Certificado.

Entidad Certificadora Abierta: Andes SCD

Santiago de Cali 12 de Febrero de 2021

Señor(es)  
**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**  
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D.C.-Cundinamarca

Demandante /Ejecutante : Bancolombia S.A  
Demandado /Ejecutado : Colombiana de Agregados S.A.S Y Inversiones Conpropiedad S.A.S.  
Radicación : 110671310301120200028000

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.638 del 16 de Diciembre de 2020, radicado en nuestras dependencias el día 12 de Febrero de 2021, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de Colombiana de Agregados S.A.S Y Inversiones Conpropiedad S.A.S. con identificación No 900.156.448 Y 900.134.923.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

**MARLY JOHANA ANDRADE**

**Área de Operaciones Captaciones**  
**Bancoomeva S.A.**

Pagina 1 de 1

- Favoritos
- Elementos elim...
- Elementos envi...
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ... 15
- Borradores 2
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos elim...
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos
- Juz Civs del... 35
- Auto Servicio 8
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

Remisión Comunicación-Proceso Rad.11001310301120200028000-Comprobante Deposito Judicial

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
Mar 9/03/2021 4:44 PM  
Para: Ana Maria Medina Garcia <amedina@credicorpcapital.com>  
**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**  
...  
Responder | Reenviar

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de amedina@credicorpcapital.com. | Mostrar contenido bloqueado

A Ana Maria Medina Garcia <amedina@credicorpcapital.com>  
Mar 9/03/2021 3:03 PM  
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
CC: Ana Maria Hincapie Castro <amhincapie@credicorpcapital.com>

LOR DEL RETIRO	BENEFIC
4.677.70	800037800 BANCO AGR S.A. Banco Agrario 1100120 Ahorros

Divin\_Entrada\_DV001\_64\_78... 37 KB | Comprobante de pago-COLO... 204 KB

3 archivos adjuntos (261 KB) | Descargar todo | Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buenas tardes,

Respetados señores,

Nos permitimos remitir comunicación, correspondiente al siguiente proceso judicial que cursa en su despacho:

**Demandante:** Bancolombia S.A. con Nit. 890.903.938-8  
**Demandando:** Colombiana de Agregados S.A.S con Nit. 900.156.448-8 e Inversiones Conpropiedad S.A.S con Nit.900.134.923-3.  
**Radicado:** 11001310301120200028000  
**Proceso:** Ejecutivo singular

Agradecemos confirmar la recepción del presente correo.

Cordialmente,

**Ana María Medina G.**  
Analista Jr. Jurídico  
Calle 34 # 6 - 65  
Bogotá D.C., Colombia  
[amedina@credicorpcapital.com](mailto:amedina@credicorpcapital.com)

Cuidemos el medio ambiente,  
Imprima este mensaje si es necesario

**De:** Ana Maria Medina Garcia  
**Enviado:** lunes, 8 de marzo de 2021 16:54  
**Para:** Ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <Ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Cc:** Ana Maria Hincapie Castro <amhincapie@credicorpcapital.com>  
**Asunto:** Respuesta OFICIO No. 639 del 16 de diciembre de 2020, recibido en Credicorp Capital Fiduciaria S.A. el 03 de marzo de 2021

Buenas tardes,

Señores  
**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
[Ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Ciudad

**Demandante:** Bancolombia S.A. con Nit. 890.903.938-8  
**Demandando:** Colombiana de Agregados S.A.S con Nit. 900.156.448-8 e Inversiones Conpropiedad S.A.S con Nit.900.134.923-3.  
**Radicado:** 11001310301120200028000  
**Proceso:** Ejecutivo singular  
**Asunto:** Respuesta embargo decretado en el OFICIO No. 639 del 16 de diciembre de 2020, recibido en Credicorp Capital Fiduciaria S.A. el 03 de marzo de 2021.

Respetados Señores:

Nos permitimos remitir documento con respuesta al OFICIO No. 639 del 16 de diciembre de 2020, recibido en Credicorp Capital Fiduciaria S.A. el 03 de marzo de 2021.

Agradecemos confirmar la recepción del presente correo.

Cordialmente,

**Ana María Medina G.**  
Analista Jr. Jurídico  
Calle 34 # 6 - 65  
Bogotá D.C., Colombia  
[amedina@credicorpcapital.com](mailto:amedina@credicorpcapital.com)

Cuidemos el medio ambiente,  
Imprima este mensaje si es necesario

Bogotá D.C, 09 de marzo de 2021

Señores

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

[Ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad

**Demandante:** Bancolombia S.A. con Nit. 890.903.938-8

**Demandando:** Colombiana de Agregados S.A.S con Nit. 900.156.448-8 e Inversiones Conpropiedad S.A.S con Nit.900.134.923-3.

**Radicado:** 11001310301120200028000

**Proceso:** Ejecutivo singular

**Asunto:** Remisión comprobante de consignación (Depósitos Judiciales)

De conformidad con el OFICIO No. 639 del 16 de diciembre de 2020, recibido en Credicorp Capital Fiduciaria S.A. el 03 de marzo de 2021 proferido por su Despacho, por medio del presente escrito, nos permitimos remitir el comprobante de pago, mediante el cual, se han puesto a disposición de su Despacho, las sumas retenidas que poseían **Colombiana de Agregados S.A.S** con Nit. 900.156.448-8 en el Fideicomiso de Garantía Colombiana de Agregados, por medio de la cuenta 800037800 del Banco Agrario de Colombia.

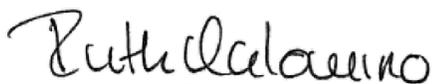
En ese sentido, detallamos las sumas que a la fecha han sido consignadas en el depósito judicial señalado:

Fideicomiso	Valor
FG COLOBIANA DE AGREGADOS	\$1.114.677,70

En los anteriores términos damos respuesta a lo solicitado por su despacho.

Agradecemos efectuar las notificaciones al correo electrónico: [notificacionesjuridica@credicorpcapital.com](mailto:notificacionesjuridica@credicorpcapital.com)

Atentamente,



**SILVIA RUTH PALOMINO JEREZ**  
Representante Legal

TIPO DE RETIRO	ID CUENTA	VALOR DEL RETIRO	BENEFICIARIO	ESTADO DE PROCESO DEL REGISTRO	ESTADO DE RESPUESTA D BANCO
ACH	475418 - 919301041522 - FG COLOMBIANA DE AGREGADOS - FONDO DE RESERVA	1.114.677,70	800037800 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Banco Agrario 110012031011 Cuenta de Ahorros	En Proceso	

- Mensaje nuevo
  - Eliminar
  - Archivar
  - No deseado
  - Limpiar
  - Mover a
  - Categorizar
  - Posponer
- Favoritos
  - Elementos eli... 1
  - Elementos envi...
  - Agregar favorito
  - Carpetas
  - Bandeja de ... 2
  - Borradores 4
  - Elementos envi...
  - Pospuesto
  - Elementos eli... 1
  - Correo no de... 5
  - Archivo
  - Notas
  - Circulares
  - Elementos infe...
  - Historial de co...
  - Infected Items
  - Suscripciones ...
  - Carpeta nueva
  - Archivo local:J...
  - Grupos
  - Juz Civs del... 35
  - Auto Servicio 8
  - Nuevo grupo
  - Descubrimiento...
  - Administrar gru...

← Respuesta OFICIO No. 639 del 16 de diciembre de 2020, recibido en Credicorp Capital Fiduciaria S.A. el 03 de marzo

BD BUEN DIA  
 declarativo 110013103011200001084...  
 Señor JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO ...

J Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 Lun 8/03/2021 4:57 PM  
 Para: Ana Maria Medina Garcia <amedina@credicorpcapital.com>

**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**

...

Responder | Reenviar

A Ana Maria Medina Garcia <amedina@credicorpcapital.com>  
 Lun 8/03/2021 4:54 PM  
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 CC: Ana Maria Hincapie Castro <amhincapie@credicorpcapital.com>

Respuesta OFICIO No.639-Inv... 282 KB	Divin_Entrada_DV001_64_78_... 37 KB
--	--

2 archivos adjuntos (320 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buenas tardes,

Señores  
**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
[Ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Ciudad

**Demandante:** Bancolombia S.A. con Nit. 890.903.938-8  
**Demandando:** Colombiana de Agregados S.A.S con Nit. 900.156.448-8 e Inversiones Conpropiiedad S.A.S con Nit.900.134.923-3.  
**Radicado:** 11001310301120200028000  
**Proceso:** Ejecutivo singular  
**Asunto:** Respuesta embargo decretado en el OFICIO No. 639 del 16 de diciembre de 2020, recibido en Credicorp Capital Fiduciaria S.A. el 03 de marzo de 2021.

Respetados Señores:

Nos permitimos remitir documento con respuesta al OFICIO No. 639 del 16 de diciembre de 2020, recibido en Credicorp Capital Fiduciaria S.A. el 03 de marzo de 2021.

Agradecemos confirmar la recepción del presente correo.

Cordialmente,

**Ana María Medina G.**  
 Analista Jr. Jurídico  
 Calle 34 # 6 - 65  
 Bogotá D.C., Colombia  
[amedina@credicorpcapital.com](mailto:amedina@credicorpcapital.com)



Cuidemos el medio ambiente,  
 Imprima este mensaje si es necesario

Bogotá D.C, 08 de marzo de 2021

Señores

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

[Ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad

**Demandante:** Bancolombia S.A. con Nit. 890.903.938-8

**Demandando:** Colombiana de Agregados S.A.S con Nit. 900.156.448-8 e Inversiones Conpropiedad S.A.S con Nit.900.134.923-3.

**Radicado:** 11001310301120200028000

**Proceso:** Ejecutivo singular

**Asunto:** Respuesta embargo decretado en el OFICIO No. 639 del 16 de diciembre de 2020, recibido en Credicorp Capital Fiduciaria S.A. el 03 de marzo de 2021.

Respetados Señores:

El día 03 de marzo de 2021, se remitió por parte de su Despacho el OFICIO No. 639 del 16 de diciembre de 2020 mediante el cual, se ordenó:

*“Comuníquese que este Despacho mediante auto de fecha 05 de noviembre de 2020, proferido dentro del asunto de referencia, dispuso DECRETAR el embargo y retención preventiva de los dineros producto de derecho fiduciarios que tengan los demandados, Colombiana de Agregados S.A.S con NIT.900.156.448-8 e Inversiones Conpropiedad S.A.S con NIT: 900.134.923-3, en esa entidad Fiduciaria”*

*En consecuencia, sírvase consignar los dineros retenidos, a órdenes de este Despacho Judicial y para el presente asunto en el Banco Agrario de Colombia S.A.-Sección de depósitos Judiciales-, código 110012031011, so pena de hacerse acreedor a multa por el equivalente a entre 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, quedando obligado a responder por los dineros que sin justa haya dejado de retener.*

*Limitese la medida a la suma de \$291.806.500 M/cte.”*

Sobre el particular, nos permitimos manifestar:

1.- **Inversiones Conpropiedad S.A.S** con NIT 900.134.923-3, es Fideicomitente dentro del Fideicomiso FAI PALMA DE CANARIA con una participación del 39,81 % de los Derechos Fiduciarios y de Beneficio en el Fideicomiso constituido el 26 de agosto de 2016, cuyo objeto y finalidad del contrato era la constitución de un patrimonio autónomo a través del cual se administraran los bienes fideicomitidos para destinarlos al desarrollo del proyecto conforme al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración Inmobiliaria FAI PALMA GRANDE y las instrucciones que otorguen los Fideicomitentes Gerente Constructor y Fideicomitente Estructurador, bajo su exclusiva y única responsabilidad financiera, jurídica y administrativa, quienes son los únicos responsables del desarrollo del proyecto y, una vez finalizadas las obras del proyecto, se

transfirieran las unidades inmobiliarias a los beneficiarios de área. En consecuencia, la finalidad del contrato era la habilitación de un vehículo fiduciario mediante el cual, una vez finalizado el proyecto por parte de los Fideicomitentes, se transfirieran las unidades inmobiliarias conforme a lo establecido en el contrato.

Aunque el Fideicomitente acreditó las condiciones de giro de los beneficiarios de área en el plazo establecido en el contrato, 19-09-2018, el proyecto inmobiliario no pudo ser llevado a cabo y, como consecuencia de ello, los fideicomitentes restituyeron los recursos de todos los beneficiarios de área vinculados al citado proyecto estando hoy sin ninguna persona vinculada a este.

Como consecuencia de lo anterior, los Fideicomitentes actuales del negocio fiduciario están intentando proceder con la liquidación del Fideicomiso al no ser viable el proyecto inmobiliario. Es decir, Inversiones Conpropiedad S.A.S., a la fecha, no cuenta con dineros provenientes de derechos fiduciarios que le deban ser girados en desarrollo del fideicomiso.

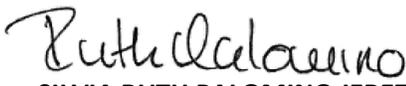
En razón a lo anterior, muy respetuosamente le indicamos que no podemos acatar con la procedencia de la medida cautelar decretada por su despacho teniendo en cuenta que Inversiones Conpropiedad S.A.S. a la fecha no tiene dineros a su favor provenientes de sus derechos fiduciarios que le deban ser girados por parte del fideicomiso, sin perjuicio de lo cual, le informamos que procedimos a registrar el embargo de los eventuales dineros que se deriven de los derechos fiduciarios de propiedad del demandante por lo que una vez materializados, procederemos a consignar la suma de dinero hasta la límite del embargo, si hubiere lugar a ello.

**2.- Colombiana de Agregados S.A.S con Nit. 900.156.448-8** tiene una participación del 100% en el Fideicomiso de Garantía Colombiana de Agregados, quedando un saldo a la fecha en un encargo de inversión por valor total de \$ 1,119,708.45, el cual transferiremos a órdenes de su Despacho en los términos descritos en su comunicación. No hay más recursos o activos en el citado fideicomiso.

En los anteriores términos damos respuesta a la medida cautelar decretada por su despacho quedando atentos a cualquier inquietud que surja sobre el particular.

Agradecemos efectuar las notificaciones al correo electrónico:  
[Notificacionesjuridica@credicorpcapital.com](mailto:Notificacionesjuridica@credicorpcapital.com)

Atentamente,



**SILVIA RUTH PALOMINO JEREZ**  
Representante Legal

- Favoritos
- Elementos eli... 1
- Elementos envi...
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de e... 1
- Borradores 4
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos eli... 1
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos
- Juz Civs del... 35
- Auto Servicio 8
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

← Respuesta - 1509 Embargo Ejecutivo Singular No. 11001310301120200028000 1

J Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
Lun 8/03/2021 4:53 PM  
Para: Embargos Fidudavivienda <embargosfidudavivienda@davivienda.com>  
**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**  
...  
Responder | Reenviar

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de embargosfidudavivienda@davivienda.com. | Mostrar contenido bloqueado

EF Embargos Fidudavivienda <embargosfidudavivienda@davivienda.com>  
Lun 8/03/2021 4:46 PM  
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



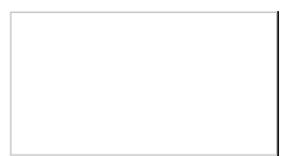
Señor (a)  
LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINQUEZ  
Juzgado 11 Civil del Circuito  
Cra 9 # 11-45 Piso 4 Torre Central Complejo el Virrey  
[ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá

Asunto: Embargo Ejecutivo Singular No. 11001310301120200028000

Oficio No. 639

Respetado (a) señor (a) Bustos ,

Cordialmente,



**Embargos Fiduciaria Davivienda**  
Email: [embargosfidudavivienda@davivienda.com](mailto:embargosfidudavivienda@davivienda.com)  
Fiduciaria Davivienda S.A.  
Av. El Dorado No. 68B - 85 Piso 2  
Bogotá - Torre Suramericana

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Bogotá, 08/03/2021

Señor (a)

**LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINQUEZ**

Juzgado 11 Civil del Circuito

Cra 9 # 11-45 Piso 4 Torre Central Complejo el Virrey

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

**Asunto:** Embargo Ejecutivo Singular No. 11001310301120200028000  
Oficio No. 639

Respetado (a) señor (a) Bustos ,

Reciba un cordial saludo de Fiduciaria Davivienda S.A. En relación a su comunicación radicada en nuestras oficinas el 04 de marzo de 2021, nos permitimos informarle que los contribuyentes relacionados a continuación no se encuentran registrados con ningún Fondo de Inversión Colectiva, Encargo Fiduciario, Fiducia de Administración o Fondo Voluntario de Pensiones Dafuturo activos en nuestro sistema:

NIT	RAZÓN SOCIAL
900156448	COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S
900134923	INVERSIONES CONPROPIEDAD S.A.S

De otro lado, Informamos que con el fin de facilitar el envío y recepción de comunicaciones de embargos, hemos habilitado el correo electrónico [embargosfidudavivienda@davivienda.com](mailto:embargosfidudavivienda@davivienda.com) para la recepción y envío de respuesta a solicitudes de embargo y desembargo de clientes de Fiduciaria Davivienda S.A.

Esperamos haber dado una respuesta satisfactoria a su solicitud, recordando que estaremos siempre dispuestos a atender sus requerimientos.

Cordialmente,



**VERÓNICA PÉREZ DÍAZ**

Jefe Dpto. Aseguramiento y Administración de Fondos

Fiduciaria Davivienda S.A.

1509

- Favoritos
- Elementos elim...
- Elementos envi...
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ... 5
- Borradores 2
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos elim...
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos
- Juz Civs del... 35
- Auto Servicio 8
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

← Respuesta Medida Cautelar Cod No 91516962 ID 27713 3

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
Lun 8/03/2021 2:35 PM  
Para: Requerimientos de Información de Entidades Legales <requerinf@bancolombia.com.co>  
**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**  
...  
Responder | Reenviar

R Requerimientos de Información de Entidades Legales <requerinf@bancolombia.com.co>  
Lun 8/03/2021 2:26 PM  
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
  
RTA\_91516962\_08032021.pdf  
200 KB  
3 archivos adjuntos (210 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Hola LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ

En atención al oficio número 639, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, con código interno No 91516962 (Favor citar en el asunto al responder).

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Has recibido una  
**RESPUESTA DE UN  
REQUERIMIENTO**



Medellín, 08 de marzo de 2021

Código interno Nro 91516962 (favor citar al responder)

**JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO BOGOTA**  
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO  
Respuesta al Oficio No. 639  
Rad: 11001310301120200028000  
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)  
LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ

**Oficio N°** 639  
**Radicación** 11001310301120200000000  
**Demandante** BANCOLOMBIA SA

Damos respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos, que las personas y/o sociedades relacionadas en el oficio, no presentan vínculos financieros o comerciales con **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**, lo que nos impide hacer efectiva la medida por ustedes decretada.

NOMBRE	NIT
Colombiana de Agregados SAS	900156448

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.☐

Cordialmente,

**Elizabeth Marcela Hernandez Mira**

Sección Embargos y Desembargos  
Gerencia Requerimientos legales e institucionales

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, [requerinf@bancolombia.com.co](mailto:requerinf@bancolombia.com.co) desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

- Favoritos
- Elementos elim...
- Elementos envi...
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ... 17
- Borradores 1
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos elim...
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos
- Juz Civs del... 35
- Auto Servicio 8
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

← RESPUESTA EMBARGO RAD 20200028000 | 1 | [Icono]

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
Lun 8/03/2021 12:43 PM  
Para: Silva Zambrano, Mauricio <mauricio.silva@scotiabankcolpatria.com>

**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**  
...

Responder | Reenviar

SM Silva Zambrano, Mauricio <mauricio.silva@scotiabankcolpatria.com>  
Lun 8/03/2021 12:16 PM  
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

5833 - 20200028000.pdf  
237 KB

Buen día, adjunto respuesta del radicado del asunto

Cordialmente

**Mauricio Esteban Silva** | Auxiliar administración cuentas bancarias | Gerencia Administrativa y Operativa

**Fiduciaria Colpatria del Grupo Scotiabank**  
Torre Colpatria Carrera 7 No. 24 - 89, 21th floor, Bogotá, Colombia  
T.+ 571+ 7456300 EXT 3653  
[silvmaur@colpatria.com](mailto:silvmaur@colpatria.com)  
[www.colpatria.com](http://www.colpatria.com)

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer

"Para reclamos y sugerencias, usted también cuenta con su Defensoría del Consumidor Financiero, ubicada en la Cll. 12 B # 7-90, Piso 2 Bogotá D.C., Tel: 745 6300, Ext. 4910-4911-3412-4959-4830. Fax: 745 6300, opción 1, Ext: 3473. Horario de Atención Lunes a Viernes 9 a.m a 4 p.m, Correo electrónico: [cfinanciero@defensoria.com.co](mailto:cfinanciero@defensoria.com.co), "Defensor del consumidor financiero: Dra. Consuelo Rodriguez Valero, Defensor Suplente: Dr. Nicolas Pavel Cortés Alonso." o ingrese al acceso directo en <https://www.colpatria.com/fiduciaria-colpatria.aspx> a través del link "Defensor del Consumidor Financiero."

This e-mail and any attachments may contain confidential or privileged information. If you are not an intended recipient, do not re-send, copy or use this e-mail. Please also contact the sender immediately and delete this e-mail in its entirety. Privilege is not waived by reason of mistaken delivery to you. The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates accept no liability whatsoever for loss or damage in relation to this e-mail and may monitor, retain and/or review email. Opinions expressed in this e-mail are those of the author and may not represent the opinions of The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates. Trading instructions received by e-mail or voicemail will not be acted upon. Pour obtenir la traduction en français: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/French.htm> Traducción en español: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/Spanish.htm>

Bogotá, D.C., 05 de marzo del 2021

**Señores**

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Atención: LUIS ORLADO BUSTOS DOMINGUEZ

CCTO11BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

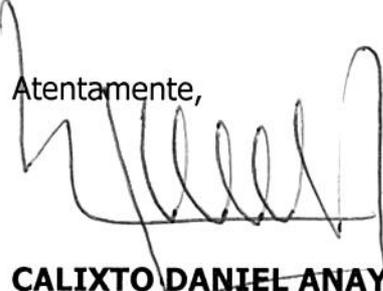
BOGOTA

**REFERENCIA:** Respuesta Oficio dentro del proceso ejecutivo Radicado 11001310301120200028000 en contra NIT 9001564480 COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S

Respetados Señores:

**CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.961.037 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., obrando en este acto en condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, me dirijo a su Despacho para informarle que hemos tomado nota del Oficio de la Referencia y que las persona(s) relacionada(s) en él, a la fecha no tiene(n) vínculo(s) con FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., en los términos señalados en su Oficio.

Atentamente,



**CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS**

Representante Legal

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A

Elaborado: Esteban Silva

Revisado: Luisa Lerma

5833

Fiduciaria Colpatria S.A.  
Sociedad fiduciaria  
Nit.: 800.144.467-6  
Carrera 7 No. 24-89, Piso 21  
Bogotá D.C.  
Conmutador 745 6300

Para reclamos y sugerencias, usted también cuenta con su Defensoría del Consumidor Financiero, ubicada en la Av. 19 # 114-09 of. 502 Bogotá D.C., Tel: 2131370, 2131322. Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com, o ingrese al acceso directo en <https://www.colpatria.com/fiduciaria> a través del link "Defensor del Consumidor Financiero."

SG | Secretaria General | Respuesta automática: URGENTE N... | Informamos que la dirección de co... | 1

Solicitud de embargo al cliente: FD-FT-189 RESPUESTA DE EMBARGOS NIT 900134923 COLOMBIA DE AGREA

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
Vie 5/03/2021 1:46 PM  
Para: Embargos Fiducoomeva <embargosfiducoomeva@coomeva.com.co>

**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**

Responder | Reenviar

EF | Embargos Fiducoomeva <embargosfiducoomeva@coomeva.com.co>  
Jue 4/03/2021 5:34 PM  
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

FD-FT-189 RESPUESTA DE EM...  
79 KB

Buen día, A continuación envío respuesta a la solicitud de los Embargos del cliente: FD-FT-189 RESPUESTA DE EMBARGOS NIT 900134923 COLOMBIA DE AGREA Cordialmente "

**Edier Armando Carabali**  
Auxiliar de Operaciones  
Carrera 57 No. 12 - 07 local 5 Externo  
Teléfono: (2)3330000 Ext:33514  
Cali – Colombia  
[ediera\\_carabali@coomeva.com.co](mailto:ediera_carabali@coomeva.com.co)  
[www.coomeva.com.co](http://www.coomeva.com.co)



Este mensaje y cualquier archivo adjunto es considerado confidencial y podría contener información privilegiada y/o reservada del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva, para el uso exclusivo de su destinatario. Si llegó a usted por error, le agradecemos eliminarlo e informar al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales de la organización.

- Favoritos
- Elementos elim...
- Elementos envi...
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de... 26
- Borradores 1
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos elim...
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos
- Juz Civs del... 35
- Auto Servicio 8
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

Santiago de Cali 4 de marzo de 2021

Señores: **JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C**  
Doctor(A), **LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ**  
SECRETARIO  
BOGOTA

REF : 1.10013E+22

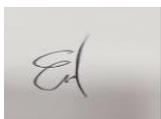
Cordial saludo,

De acuerdo a su amable solicitud, me permito informarle que después de realizada la consulta en nuestra base de datos **COLOMBIA DE AGREA** identificado con **NIT 900134923**, NO posee Encargos Fiduciarios, Contratos de Fiducia Mercantil ni vínculo alguno con nuestra compañía.

Cualquier otra solicitud con gusto será atendida.

Cordialmente,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**EDIER ARMANDO CARABALI MANZANO**  
Fiduciaria Coomeva S.A

Las obligaciones de la Fiduciaria son de medio y no de resultado

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circ...

Mar 13/04/2021 7:56 AM

PS

Pablo Sierra <pablo.sierra@phrlegal.com>

Lun 12/04/2021 5:01 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CC: Laura Ramirez; Urielsol Galvan <urielsol.galvan@p



PHR-\_7633244\_V\_1\_Aporto A...

20 MB



Señor

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S. e INVERSIONES CONPROPIEDAD S.A.S.

Radicación: 2020-00280.

Asunto: Aporto Acuse de Recibo – Notificación Personal Decreto 806 de 2020.

PABLO ENRIQUE SIERRA CARDENAS, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, allego memorial para su tramite.

Cordialmente,

**Pablo Sierra**  
**Socio / Partner**

Cra 7 No. 71-52, Torre A Piso 5 / Bogotá – Colombia

T.: +571 3257249

[pablo.sierra@phrlegal.com](mailto:pablo.sierra@phrlegal.com) / [www.phrlegal.com](http://www.phrlegal.com)

Señor

**JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho

Referencia: Proceso Ejecutivo de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S.** e **INVERSIONES CONPROPIEDAD S.A.S.**

Radicación: **2020-00280.**

Asunto: **Aporto Acuse de Recibo - Notificación Personal Decreto 806 de 2020.**

---

**PABLO ENRIQUE SIERRA CARDENAS**, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, me permito aportar constancia de acuse de recibo, emitida por **Domina Entrega Total S.A.S.**, en el cual consta la evidencia digital del envío de la notificación personal en los términos del artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, así:

✓ **COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S.**

En la certificación se podrá observar, que él envío se efectuó al correo electrónico [fesabo@hotmail.com](mailto:fesabo@hotmail.com) el 6 de abril de 2021, siendo el resultado "**Lectura del Mensaje**".

✓ **INVERSIONES CONPROPIEDAD S.A.S.**

En la certificación se podrá observar, que él envío se efectuó al correo electrónico [fernando.m@inverandino.com](mailto:fernando.m@inverandino.com) el 6 de abril de 2021, siendo el resultado "**Lectura del Mensaje**".

Así las cosas, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° del decreto 806 de 2020, la parte demandada quedo notificada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

En consecuencia, respetuosamente me permito solicitarle al Despacho se tenga por notificada a la parte demandada, y como consecuencia de lo anterior se profiera sentencia en la cual se continúe con la ejecución.

Atentamente,



**PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS**

C. C. No.79.566.248 de Bogotá

T. P. No. 112.626 del C. S. de la J.

Carrera 7 No.71-52, Torre A, Oficina 706 de Bogotá, Teléfono 3 25 73 00 –

[pablo.sierra@phrlegal.com](mailto:pablo.sierra@phrlegal.com)

Domina Digital Certifica que ha realizado por encargo de **Bancolombia** identificado(a) con **NIT 890903938-8** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	19771
<b>Emisor</b>	jairo.gaviria@phrlegal.com <b>(comunicado@documentosgrupobancolombia.com)</b>
<b>Destinatario</b>	fesabo@hotmail.com - Colombiana De Agregados S.A.S.
<b>Asunto</b>	Notificación Personal
<b>Fecha Envío</b>	2021-04-06 17:10
<b>Estado Actual</b>	Lectura del mensaje

### Trazabilidad de notificación electrónica

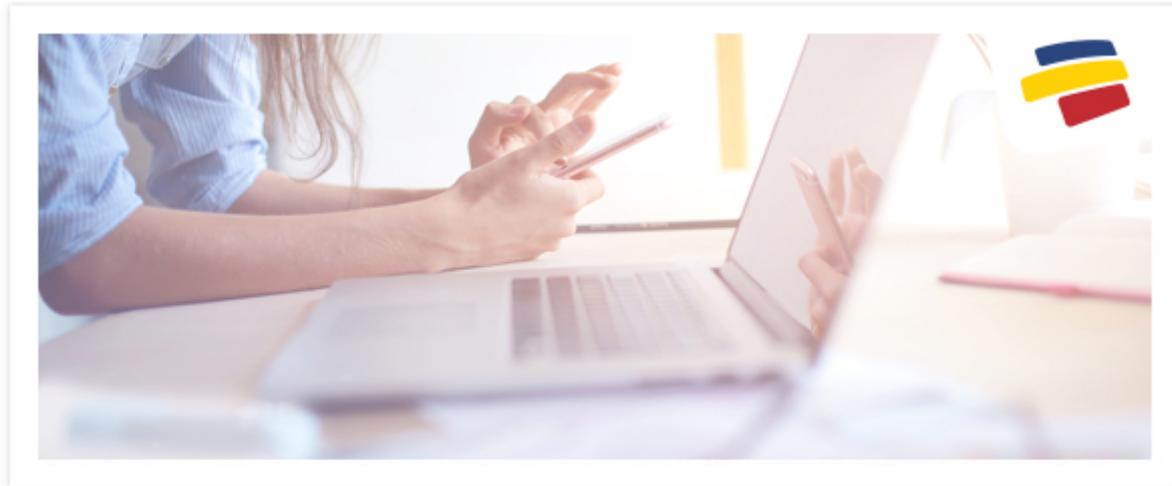
Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021 /04/06 17:20:51	<b>Tiempo de firmado:</b> Apr 6 22:20:51 2021 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021 /04/06 17:21:50	Apr 6 17:20:52 cl-t205-282cl postfix/smtp[29697]: 10AB21248751: to=<fesabo@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.22.161]:25, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0<317c762b722d576218cff841097dc11c27f62498a6e1692a2a4a919506b9com.co> [InternalId=40188009017722, Hostname=DB8EUR06HT230.eop.protection.outlook.com] 24332 bytes in 0.229, 103.326 KB/sec Queued mail for delivery) 250 2.1.5)
El destinatario abrió la notificación	2021 /04/06 17:53:53	<b>Dirección IP:</b> 190.84.117.221 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Macintosh; Intel Mac OS X 10_13_6) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/89.0.4389.114 Safari/537.36
Lectura del mensaje	2021 /04/12 10:58:00	<b>Dirección IP:</b> 190.84.117.221 No hay datos disponibles. <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Macintosh; Intel Mac OS X 10_13_6) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/89.0.4389.114 Safari/537.36

---

**Contenido del Mensaje**  
**Notificación Personal**

---

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**



---

**Colombiana De Agregados S.A.S.**  
**900.156.448-0**

Bancolombia desea comunicarle por medio de este correo electrónico la existencia del siguiente proceso judicial instaurado en su contra:

Demandante: Bancolombia

Demandado: Colombiana De Agregados S.A.S.

Radicado: 2020-280

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, Bancolombia por intermedio de este correo electrónico le notifica la decisión judicial con fecha del 05/11/2020, mediante la cual se Libró Mandamiento de Pago, proferida

---

dentro del proceso de la referencia por el juzgado 11 Civil del Circuito, ubicado en Bogotá Carrera 9 No. 11 - 45 Piso 4 de Bogotá, y correo electrónico ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte que esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje y los términos para ejercer su defensa empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual, cuenta con 10 días hábiles para contestar la demanda.

Se adjunta copia de la decisión judicial que se notifica y anexos correspondientes.

Para inquietudes adicionales, puede comunicarse a nivel nacional desde un teléfono fijo a la Línea Única de Conciliación y Cobranza **018000936666** o desde un teléfono celular al **(034) 4025158**.

Atentamente,

Pablo Enrique Sierra Cárdenas  
T.P. 112626  
Apoderado parte demandante



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA - BANCOLOMBIA S.A. ENVIRONMENT DESIGN

Bancolombia nunca le solicitará datos financieros como usuarios, claves, números de tarjetas de crédito con sus códigos de seguridad y fechas de vencimiento mediante vínculos de correo electrónico o llamadas telefónicas. Para verificar la autenticidad de este correo electrónico puede reenviarlo a [correosospechoso@bancolombia.com.co](mailto:correosospechoso@bancolombia.com.co).

Si tienes alguna inquietud puedes contactarnos en nuestras líneas de atención telefónica:

Bogotá +57 (1) 343 00 00 Medellín +57 (4) 510 90 00 Cali +57 (2) 554 05 05

Barranquilla +57 (5) 361 88 88 Bucaramanga +57 (7) 697 25 25 Cartagena +57 (5) 693 44 00.

Pereira +57 (6) 340 12 13, Resto del país 018000912345

Sede principal Cra. 48 Nro. 26-85 Torre Norte

Medellín Colombia

---

### Adjuntos

Traslado\_Demanda\_-\_Bancolombia\_vs\_Colombiana\_de\_Agregados\_Ejecutivo\_-\_Juz\_11\_C.C.pdf

---

### Descargas

**Archivo:** Traslado\_Demanda\_-\_Bancolombia\_vs\_Colombiana\_de\_Agregados\_Ejecutivo\_-\_Juz\_11\_C.C.pdf **desde:** 190.84.117.221 **el día:** 2021-04-12 10:58:27

**Archivo:** Traslado\_Demanda\_-\_Bancolombia\_vs\_Colombiana\_de\_Agregados\_Ejecutivo\_-\_Juz\_11\_C.C.pdf **desde:** 190.84.117.221 **el día:** 2021-04-12 11:03:41

---

Domina Digital Certifica que ha realizado por encargo de **Bancolombia** identificado(a) con **NIT 890903938-8** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	19772
<b>Emisor</b>	jairo.gaviria@phrlegal.com <b>(comunicado@documentosgrupobancolombia.com)</b>
<b>Destinatario</b>	fernando.m@inverandino.com - Inversiones Conpropiedad S.A.S.
<b>Asunto</b>	Notificación Personal
<b>Fecha Envío</b>	2021-04-06 17:10
<b>Estado Actual</b>	Lectura del mensaje

### Trazabilidad de notificación electrónica

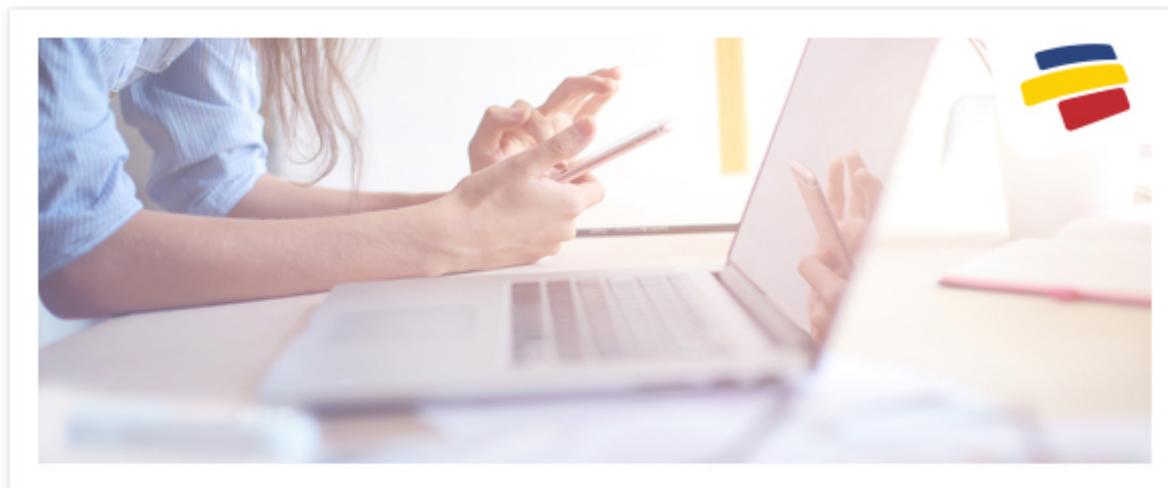
Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/04/06 17:20:50	<b>Tiempo de firmado:</b> Apr 6 22:20:50 2021 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021/04/06 17:21:52	Apr 6 17:20:53 cl-t205-282cl postfix/smtp [9972]: 5B2D21248749: to=<fernando.m@inverandino.com>, relay=aspmx.l.google.com[172.217.192.26]:25, delay=3.1, delays=0.14/0/1.6/1.3, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1617747653 91si22434764pla.299 - gsmtip)
El destinatario abrió la notificación	2021/04/06 17:49:23	<b>Dirección IP:</b> 181.62.52.103 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 14_4_2 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148
Lectura del mensaje	2021/04/06 18:01:16	<b>Dirección IP:</b> 190.24.58.242 No hay datos disponibles. <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/89.0.4389.114 Safari/537.36

---

**Contenido del Mensaje**  
**Notificación Personal**

---

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**



---

**Inversiones Conpropiedad S.A.S.**  
**900.134.923-3**

Bancolombia desea comunicarle por medio de este correo electrónico la existencia del siguiente proceso judicial instaurado en su contra:

Demandante: Bancolombia

Demandado: Inversiones Conpropiedad S.A.S.

Radicado: 2020-280

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, Bancolombia por intermedio de este correo electrónico le notifica la decisión judicial con fecha del 05/11/2020, mediante la cual se Libró Mandamiento de Pago, proferida

---

dentro del proceso de la referencia por el juzgado 11 Civil del Circuito, ubicado en Bogotá Carrera 9 No. 11 - 45 Piso 4 de Bogotá, y correo electrónico ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte que esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje y los términos para ejercer su defensa empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual, cuenta con 10 días hábiles para contestar la demanda.

Se adjunta copia de la decisión judicial que se notifica y anexos correspondientes.

Para inquietudes adicionales, puede comunicarse a nivel nacional desde un teléfono fijo a la Línea Única de Conciliación y Cobranza **018000936666** o desde un teléfono celular al **(034) 4025158**.

Atentamente,

Pablo Enrique Sierra Cárdenas  
T.P. 112626  
Apoderado parte demandante



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA - BANCOLOMBIA S.A. ENVIRONMENT DESIGN

Bancolombia nunca le solicitará datos financieros como usuarios, claves, números de tarjetas de crédito con sus códigos de seguridad y fechas de vencimiento mediante vínculos de correo electrónico o llamadas telefónicas. Para verificar la autenticidad de este correo electrónico puede reenviarlo a [correosospechoso@bancolombia.com.co](mailto:correosospechoso@bancolombia.com.co).

Si tienes alguna inquietud puedes contactarnos en nuestras líneas de atención telefónica:

Bogotá **+57 (1) 343 00 00** Medellín **+57 (4) 510 90 00** Cali **+57 (2) 554 05 05**

Barranquilla **+57 (5) 361 88 88** Bucaramanga **+57 (7) 697 25 25** Cartagena **+57 (5) 693 44 00**.

Pereira **+57 (6) 340 12 13**, Resto del país **018000912345**

Sede principal Cra. 48 Nro. 26-85 Torre Norte

Medellín Colombia

---

### Adjuntos

Traslado\_Demanda\_-\_Bancolombia\_vs\_Colombiana\_de\_Agregados\_Ejecutivo\_-\_Juz\_11\_C.  
C.pdf

---

### Descargas

**Archivo:** Traslado\_Demanda\_-\_Bancolombia\_vs\_Colombiana\_de\_Agregados\_Ejecutivo\_-\_  
\_Juz\_11\_C.C.pdf **desde:** 190.24.58.242 **el día:** 2021-04-06 18:03:41

---

- Mensaje nuevo
  - Eliminar
  - Archivo
  - No deseado
  - Limpia
  - Mover a
  - Categorizar
- Favoritos
  - Elementos elim...
  - Elementos envi...
  - Agregar favorito
  - Carpetas
  - Bandeja de ... 3
  - Borradores
  - Elementos envi...
  - Pospuesto
  - Elementos elim...
  - Correo no de... 5
  - Archivo
  - Notas
  - Circulares
  - Elementos infe...
  - Historial de co...
  - Infected Items
  - Suscripciones ...
  - Carpeta nueva
  - Archivo local:J...
  - Grupos

← Respuesta Medida Cautelar Cod No 91516962 ID 36146

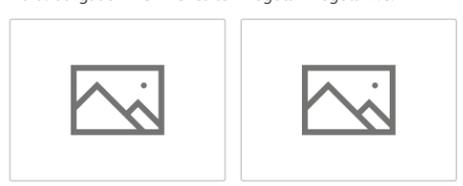
Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 Lun 12/04/2021 2:37 PM  
 Para: respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

RR respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>  
 Lun 12/04/2021 2:29 PM  
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



CR\_EMB\_91516962\_90012468...  
125 KB

3 archivos adjuntos (136 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Hola LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ

En atención a su solicitud, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No 91516962 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y el acuse automático de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifiquenos inmediatamente.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Has recibido una

# RESPUESTA DE UN REQUERIMIENTO

Bogotá, 17 de marzo de 2021

Código Interno: **91516962** (favor citar al responder)

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Respuesta al oficio No. **639** Rdo. **11001310301120200028000**

Cra. 9 No. 11-45 Piso 4 Torre Central Coplejo el Virrey

cctollbt@cendpj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA

**Asunto: Respuesta al oficio circular No. 639 - PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001310301120200028000 de Bancolombia S.A., con NIT: 890.903.938-8 contra Colombiana de Agregados S.A.S con NIT: 900.156.448-0 e Inversiones Conpropiedad S.A.S con NIT: 900.134.923-3**

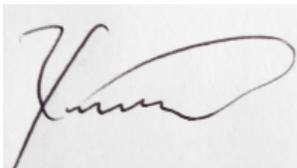
Respetado Señor **Luis Orlando Bustos Domínguez,**

En atención a su Oficio Circular No. 639 de fecha 16 de diciembre de 2020 radicado ante Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria el 3 de marzo de 2021, en el cual se comunica el “embargo y retención preventiva de los dineros producto de derechos fiduciarios que tengan los demandados, Colombiana de Agregados S.A.S con NIT: 900.156.448-0 e Inversiones Conpropiedad S.A.S. con NIT: 900.134.923-3, en esa entidad Fiduciaria [advirtiendo que las medidas decretadas se limitan a la suma de (\$290.806.500 M/Cte)].”, se informa que la Sociedad **INVERSIONES CONPROPIEDAD SAS** ostenta la calidad de Fideicomitente dentro del contrato originario del FIDEICOMISO P.A. ALMACENAMIENTOS DEL NORTE, identificado con el NIT. 830.054.539-0.

Por lo cual, nos permitimos informar que hemos tomado atenta nota de la orden de embargo, de manera que en el evento que llegaren a existir en el fideicomiso activos o recursos disponibles a favor de la sociedad INVERSIONES CONPROPIEDAD SAS, identificada con NIT. 900.134.923-3, se pondrán a disposición del Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá., en el Banco Agrario de Colombia S.A., Sección de Depósitos Judiciales - código 110012031011.

Cualquier inquietud al respecto, favor comunicarse con Diana Ximena Uribe Méndez, Correo electrónico diauribe@bancolombia.com.co.

Atentamente,



**DIANA XIMENA URIBE MÉNDEZ**  
Jefe de Negocios Fiduciarios

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de ... 13
- Borradores 3
- Elementos en... 1
- Pospuesto
- Elementos eli... 3
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos

← Respuesta Proceso 20200028000 | 1 | [Icono]

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
Vie 26/03/2021 2:24 PM  
Para: EMBARGOS BANCAMIA <embargos@bancamia.com.co>  
**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**  
...  
[Responder](#) | [Reenviar](#)

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de embargos@bancamia.com.co. | [Mostrar contenido bloqueado](#)  
El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí](#).

EB darwin.rincon@bancamia.com.co en nombre de EMBARGOS BANCAMIA <embargos@bancamia.com.co>  
Vie 26/03/2021 12:25 PM  
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



Cordial saludo,

A continuación, adjunto carta de respuesta de los procesos mencionados en el mismo.

Por favor dar acuso de recibido.

Quedamos atentos a cualquier comentario.  
**Cordialmente,**

**ÁREA DE EMBARGOS** / Dir. de Operaciones de Red y Canales.  
Teléfono: (571) 3139300 - Ext 155, 684, 649 / Cra. 9 # 66 - 25 Piso 4, Bogotá D.C. / Código Postal: 110231  
[john.cardozo@bancamia.com.co](mailto:john.cardozo@bancamia.com.co) - [jennifer.fuentes@bancamia.com.co](mailto:jennifer.fuentes@bancamia.com.co) - [darwin.rincon@bancamia.com.co](mailto:darwin.rincon@bancamia.com.co)  
/ [www.bancamia.com.co](http://www.bancamia.com.co)  
Hacemos parte del Grupo Fundación Microfinanzas BBVA  
[www.mfbbva.org](http://www.mfbbva.org) / [www.progresomicrofinanzas.org](http://www.progresomicrofinanzas.org) (boletín de actualidad jurídica)

Antes de imprimir pensemos en el medio ambiente. En Bancamía estamos comprometidos con la Ecoeficiencia.  
AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifiquenoslo y elimínelo. Si usted no es el destinatario no debe usar revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje. La información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente debe entenderse como personal y de ninguna manera es avalada por BANCAMIA

Bogotá, 19 de Febrero de 2021

Señores:

Juzgado 11 Civil Del Circuito De Bogota  
Bogota  
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Respuesta Orden de Medidas Cautelares

Radicado: 20200028000

Identificación Demandado: 900156448 y otro

Respetados señores,

De acuerdo al proceso de la referencia, informamos que al momento de emitir la presente respuesta, nuestro sistema refleja que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A., por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo por ustedes ordenada.

De igual manera, informamos que por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Cordial saludo,



Adriana Cecilia Castro Bueno  
Directora de Operaciones de Red y Canales  
embargos@bancamia.com.co

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de ... 18
- Borradores 1
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos eli... 1
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos
- Juz Civs del... 35
- Auto Servicio 12
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

← **Alcance Comunicación-Proceso Rad.11001310301120200028000-Comprobante Deposito Judicial** 2

Mié 17/03/2021 9:49 AM  
Para: Ana Maria Medina Garcia <amedina@credicorpcapital.com>

**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de amedina@credicorpcapital.com. | [Mostrar contenido bloqueado](#)

**A** Ana Maria Medina Garcia <amedina@credicorpcapital.com>  
Mar 16/03/2021 7:00 PM  
**Para:** Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
**CC:** Ana Maria Hincapie Castro <amhincapie@credicorpcapital.com>



Alcance-Comprobante de Pa...  
202 KB

2 archivos adjuntos (244 KB) | Descargar todo | Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buen día,

Respetados señores,

Nos permitimos remitir comunicación, correspondiente al siguiente proceso judicial que cursa en su despacho:

**Demandante:** Bancolombia S.A. con Nit. 890.903.938-8  
**Demandando:** Colombiana de Agregados S.A.S con Nit. 900.156.448-8 e Inversiones Conpropiedad S.A.S con Nit.900.134.923-3.  
**Radicado:** 11001310301120200028000  
**Proceso:** Ejecutivo singular

Agradecemos confirmar la recepción del presente correo.

Cordialmente,

**Ana María Medina G.**  
Analista Jr. Jurídico  
Calle 34 # 6 - 65  
Bogotá D.C., Colombia  
[amedina@credicorpcapital.com](mailto:amedina@credicorpcapital.com)

Cuidemos el medio ambiente,  
Imprima este mensaje si es necesario

**De:** Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
**Enviado:** martes, 9 de marzo de 2021 16:44  
**Para:** Ana Maria Medina Garcia <amedina@credicorpcapital.com>  
**Asunto:** RE: Remisión Comunicación-Proceso Rad.11001310301120200028000-Comprobante Deposito Judicial

**ADVERTENCIA: Este es un email externo. 1. Verifique el remitente 2. No descargue adjuntos desconocidos 3. No haga click en links y 4. Ante sospechas reporte al buzón "Alerta Correo Sospechoso"**

**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**

**De:** Ana Maria Medina Garcia <amedina@credicorpcapital.com>  
**Enviado:** martes, 9 de marzo de 2021 3:02 p. m.  
**Para:** Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Cc:** Ana Maria Hincapie Castro <amhincapie@credicorpcapital.com>  
**Asunto:** Remisión Comunicación-Proceso Rad.11001310301120200028000-Comprobante Deposito Judicial

Buenas tardes,

Respetados señores,

Nos permitimos remitir comunicación, correspondiente al siguiente proceso judicial que cursa en su despacho:

**Demandante:** Bancolombia S.A. con Nit. 890.903.938-8  
**Demandando:** Colombiana de Agregados S.A.S con Nit. 900.156.448-8 e Inversiones Conpropiedad S.A.S con Nit.900.134.923-3.  
**Radicado:** 11001310301120200028000  
**Proceso:** Ejecutivo singular

Agradecemos confirmar la recepción del presente correo.

Cordialmente,

**Ana María Medina G.**  
Analista Jr. Jurídico  
Calle 34 # 6 - 65  
Bogotá D.C., Colombia  
[amedina@credicorpcapital.com](mailto:amedina@credicorpcapital.com)

Cuidemos el medio ambiente,  
Imprima este mensaje si es necesario

**De:** Ana Maria Medina Garcia  
**Enviado:** lunes, 8 de marzo de 2021 16:54  
**Para:** Ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <Ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Cc:** Ana Maria Hincapie Castro <amhincapie@credicorpcapital.com>

Bogotá D.C, 16 de marzo de 2021

Señores

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

[Ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad

**Demandante:** Bancolombia S.A. con Nit. 890.903.938-8

**Demandando:** Colombiana de Agregados S.A.S con Nit. 900.156.448-8 e Inversiones Conpropiedad S.A.S con Nit.900.134.923-3.

**Radicado:** 11001310301120200028000

**Proceso:** Ejecutivo singular

**Asunto:** Alcance-Remisión comprobante de consignación (Depósitos Judiciales)

Respetados,

Nos permitimos dar alcance a la comunicación enviada el 9 de marzo de 2021 donde indicábamos que se habían puesto a disposición de su Despacho, las sumas retenidas que poseían **Colombiana de Agregados S.A.S** con Nit. 900.156.448-8 en el Fideicomiso de Garantía Colombiana de Agregados, por medio de la cuenta 800037800 del Banco Agrario de Colombia.

No obstante, el Banco nos rechazó la transacción realizada debido a que la cuenta se encontraba inactiva. En consecuencia, volvimos a hacer la transacción y adjuntamos el comprobante efectivo de pago donde se constata que las sumas de dinero ya se pusieron a disposición del despacho el 16 de marzo de 2021.

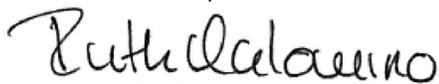
En ese sentido, detallamos las sumas que a la fecha han sido consignadas en el depósito judicial señalado:

Fideicomiso	Valor
FG COLOBIANA DE AGREGADOS	\$1.114.677,70

En los anteriores términos damos respuesta a lo solicitado por su despacho.

Agradecemos efectuar las notificaciones al correo electrónico: [notificacionesjuridica@credicorpcapital.com](mailto:notificacionesjuridica@credicorpcapital.com)

Atentamente,



**SILVIA RUTH PALOMINO JEREZ**

Representante Legal



¡Bien hecho!

El pago ha sido debitado de su cuenta. Presione "Finalizar" para regresar al sitio recaudador y notificarle el resultado de la transacción.

### Compra online BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A

Nro. de factura: 3530  
Descripción del pago: Pago Depósitos Judiciales por canal PSE  
Nro. de referencia: 190.143.111.130  
Nro. de referencia 2: CC  
Nro. de referencia 3: 8600681825

Nro. de comprobante: **0000001457**  
Valor pagado: **\$ 1,122,677.70**  
Cuenta: **\*\*\*\*\*4381 - Ahorros - Ahorros**

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de ... 8
- Borradores 3
- Elementos envi...
- Postpuesto
- Elementos elim...
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos
- Juz Civs del... 35
- Auto Servicio 12
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

← Respuesta Requerimiento Judicial PQR-66424, Radicado No. : 11001310301120200028000 2 ↓

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
Mar 16/03/2021 2:41 PM  
Para: Juzgado 43 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**  
...  
[Responder](#) | [Reenviar](#)

① Mensaje enviado con importancia Alta.  
① El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí](#).

Juzgado 43 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
Mar 16/03/2021 11:50 AM  
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

2002 Soporte PQR - 13-02-20... 121 KB	RESPUESTA JUDICIAL-103.pdf 212 KB
--	--------------------------------------

2 archivos adjuntos (333 KB) | Descargar todo | Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Cordial saludo,

Señores,  
Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Radicado No. : 11001310301120200028000

Por medio del presente se remite correo de su competencia.

**Favor confirmar el recibido de este correo.**

**Atentamente:**

**JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
**Tel: 3347138**  
**Celular: 3126495909 Horario de Atención 9:30 A.M, 12:00P.M**  
**Dir: carrera 10 N° 14-33 piso 2**  
**Correo: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**1- Para atender sus inquietudes o cualquier requerimiento verbal de aquellos que se acostumbraba a realizar presencialmente en la sede del Juzgado, sin necesidad de turno o cita previa, todos los días hábiles a partir del día primero (1°) de julio de 2020 en adelante, se tiene dispuesta una baranda virtual por medio de la aplicación Microsoft Teams, desde las ocho de la mañana (8:00 A.M.) hasta las nueve de la mañana (9:00 AM).**

**Enlace:**

[Unirse a reunión de Microsoft Teams](#)  
[Más información sobre Teams | Opciones de reunión](#)

[Aviso legal](#)



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**De:** Reclamos y Requerimientos <reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co>  
**Enviado:** viernes, 12 de marzo de 2021 3:47 a. m.  
**Para:** Juzgado 43 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** Respuesta Requerimiento Judicial PQR-66424

Cordial Saludo

En atención a su requerimiento radicado ante **Mibanco antes Bancompartir**, nos permitimos adjuntar la respectiva respuesta.

Cordialmente,



**Reclamos y Requerimientos**  
Área de Reclamos y Requerimientos | VP. Operaciones y Tecnología  
Oficina Principal | Carrera. 8 No. 12B - 61, Bogotá  
[www.mibanco.com.co](http://www.mibanco.com.co)  
*Transformamos vidas. Escribimos juntos historias de progreso.*

**¡Cuidemos el Medio Ambiente, por favor, no imprimas este correo electrónico si no es necesario!**

**Aviso Legal:**  
NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este documento es propiedad de Mibanco S.A., puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar o divulgar esta información a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. Mibanco S.A., no asumirá responsabilidad ni se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones asignadas al remitente. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por Mibanco S.A. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos o las entidades sean públicas o particulares que reciban este mensaje están obligadas a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en normatividad vigente. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos notificarnos o



Bogotá D.C., 10 de marzo de 2021  
PQR-66424

Señores  
**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Atn. LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ**  
Secretario  
[ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Ciudad

**Ref. : Ejecutivo Singular**  
**Oficio No. : 638**  
**Radicado No. : 11001310301120200028000**

BANCO COMPARTIR S.A., – HOY **MIBANCO S.A.** con NIT 860025971-5 Con profundo orgullo deseamos compartir contigo que nuestra entidad ha dado un paso importante en su proceso de consolidación como uno de los principales protagonistas de la industria de las microfinanzas en Colombia; la Superintendencia Financiera de Colombia aprobó la fusión por absorción de Edificar S.A.S. (como entidad absorbida) por parte de Bancompartir S.A.(como entidad absorbente); asimismo se realizó el cambio de razón social de la entidad absorbente a Mibanco, Banco de la Microempresa de Colombia S.A. - Mibanco S.A., asuntos que ya se encuentran debidamente perfeccionados.

Una vez fueron revisadas las bases de datos de esta entidad, se constató que la(s) persona(s) natural(es) y/o jurídica(s) que se relacionaron en el oficio identificado con el radicado No. **11001310301120200028000**, no tiene(n) actualmente vínculos comerciales con **MIBANCO S.A.**, por tal razón no es procedente en esta oportunidad dar trámite a su solicitud.

Manifiestamos que cualquier aclaración o información adicional, será suministrada en el momento en que su despacho así lo requiera.

Cordialmente,

**HERNÁN GÁMEZ ARIZA**  
**DIRECTOR DE SOPORTE A VENTA**

Elaboró: Adriana Mesa

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Cra. 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central Complejo el Virrey  
Correo Institucional: ceto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

1202-66424-0

Bogotá, D.C., 16 de diciembre de 2020  
OFICIO CIRCULAR No. 638



Señor Gerente

Banco Compartir  
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001310301120200028000 de Bancolombia S.A. con NIT: 890.903.938-8 contra Colombiana de Agregados S.A.S con NIT: 900.156.448-0 e Inversiones Conpropiedad S.A.S. con NIT: 900.134.923-3 Al contestar citese referencia.

Comuníquese que este Despacho mediante auto de fecha 5 de noviembre de 2020, proferido dentro del asunto de la referencia, dispuso, **DECRETAR** el embargo y retención preventiva de los dineros que a cualquier título bancario o financiero tengan los demandados, **Colombiana de Agregados S.A.S con NIT: 900.156.448-0 e Inversiones Conpropiedad S.A.S. con NIT: 900.134.923-3**, en esa entidad Bancaria.

Limítese la medida a la suma de \$291'806.500,00 M/Cte.

**Nota: Téngase en cuenta los límites de inembargabilidad. Advirtiendo que la cautela no podrá recaer sobre los bienes señalados en el artículo 594 del C.G.P.**

Lo anterior conforme a los numerales 4º y 10º del artículo 593 del C. G. P.

Atentamente,

  
**LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
Secretario



De

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de ... 18
- Borradores 3
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos elim...
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos
- Juz Civs del... 35
- Auto Servicio 12
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

RESPUESTA OFICIO CIRCULAR No. 639 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001310301120200028000 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
Mar 16/03/2021 1:01 PM  
Para: Guzman, Marcela <marcela.guzman@citi.com>

**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

GM Guzman, Marcela <marcela.guzman@citi.com>  
Mar 16/03/2021 10:02 AM  
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
CC: \*PFSS CO Cititrust Embargos <dl.pfss.co.cititrust.embargos@imcla.lac.nsroot.net>



Buen día,

Adjuntamos respuesta a Oficio en mención de parte de Cititrust Colombia.

Agradecemos confirmar recibido por este medio.

**Regards,**



**Marcela Guzman**  
Account Opening Unit – Securities Fund Services  
Carrera 9A No. 99 – 02 – Piso 2 Ala Sur - Bogotá, Colombia  
(571) 4920358





Cititrust Colombia S.A.

4 de marzo de 2021

Señores

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C**

**LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ**

SECRETARIO

CARRERA 9 No. 11-45 P.4 TORRE CENTRAL COMPLEJO EL VIRREY

Bogotá D.C

**Oficio No. 639**

**Referencia:**

Confirmación Canal de Respuestas Oficios de Embargos Covid19./ **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001310301120200028000**

Apreciado(a) Señor(a):

Dando respuesta al oficio de la referencia, nos permitimos informarle que la(s) entidad(es) y/o personas relacionada(s) en dicho oficio en la actualidad no posee(n) cuenta ni mantienen ningún tipo de relación comercial con la FIDUCIARIA CITITRUST COLOMBIA S.A

De otra parte, nos permitimos manifestar que la información / documentación se entrega bajo los términos de Ley contenidos en el Estatuto Tributario, especialmente, de conformidad con lo contemplado en el artículo 651 del Estatuto Tributario referente a las sanciones a que hay lugar por no enviar información, por envío incompleto, inexacto o extemporáneo.

Así mismo, se aclara que con el suministro de información CITITRUST COLOMBIA S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA, en ningún momento está levantando la Reserva Bancaria, sino que la está trasladando, motivo por el cual tanto las autoridades como sus funcionarios están en la obligación de asegurar la reserva de los documentos que lleguen a conocer y a hacer uso de esta información única y exclusivamente para el ejercicio de sus funciones.

Por último y dada la emergencia sanitaria causada por el Covid 19, agradecemos nos informen los canales de comunicación destinados por la entidad para recibir las respuestas de los oficios de embargos.

Cordialmente

DocuSigned by:

*Marlen Camacho*

**MARLEN CAMACHO**

Gerente Operaciones Cititrust

Cititrust S.A. Sociedad Fiduciaria

Elaboro: Marcela Guzman

Reviso: Julieth Murillo

DS  
*JSM* DS  
*MRG*

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de... 25
- Borradores 2
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos elim...
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos
- Juz Civs del... 35
- Auto Servicio 11
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

← RESPUESTA OFICIO No. 639, PROCESO EJECUTIVO No. 2020-00280 de BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S. NIT. 900.156.448-0 e INVERSIONES CONPROPIEDAD S.A.S. NIT. 900.134.923-3

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
Lun 15/03/2021 1:38 PM  
Para: NOTIFICACIONES@FIDUAGRARIA.GOV.CO

**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Notificaciones <Notificaciones@fiduagraria.gov.co>  
Lun 15/03/2021 7:16 AM  
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Bogotá D.C.,  
VJSG – 0246

Señores  
**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 4 Torre Central Complejo el Virrey  
E-mail: [ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Ciudad

Referencia: **RESPUESTA OFICIO No. 639, PROCESO EJECUTIVO No. 2020-00280 de BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S. NIT. 900.156.448-0 e INVERSIONES CONPROPIEDAD S.A.S. NIT. 900.134.923-3**

Respetados señores,

En atención al asunto citado en la referencia, de manera atenta se informa que Fiduagraria S.A. procedió a registrar en el Sistema de Información Fiduciario Integrado, (sistema que permite el registro de los embargos de la Fiduciaria y/o determina los vínculos que tienen los terceros con la misma), la medida de embargo ordenada por su Despacho en contra de los terceros relacionados en el oficio No. 639.

Lo indicado en precedencia con el fin de proceder a las retenciones ordenadas, en caso de que llegaren a existir en el futuro dineros a su favor.

Agradecemos la atención que se brinde a la presente.

Atentamente,

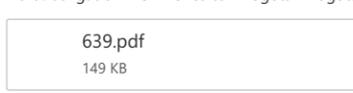
**NOTIFICACIONES**  
**FIDUAGRARIA S.A.**  
DV  
NURC: 01-003482-10032021  
N.C. 2

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de ... 9
- Borradores 1
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos elim...
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos
- Juz Civs del... 35
- Auto Servicio 11
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

← Respuesta a Oficio No. 639 | 1 | [Icono]

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
Vie 12/03/2021 10:15 AM  
Para: Andrea Arango Posada <Andrea.Arango@fiduciariacorficolombiana.com>  
**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**  
...  
Responder | Reenviar

AP Andrea Arango Posada <Andrea.Arango@fiduciariacorficolombiana.com>  
Jue 11/03/2021 4:13 PM  
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



Medellín, 11 de marzo de 2021

Señores:  
**JUZGADO 11° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**Referencia:** Respuesta a Oficio No. 639  
**Demandante:** BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8  
**Demandados:** COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S. NIT. 900.156.448-0  
INVERSIONES CONPROPIEDAD S.A.S. NIT. 900.134.923-3  
**Radicado:** 11001 31 03 011 2020 00280 00

Cordial saludo,

Nos permitimos dar Respuesta a Oficio No. 639, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Cordialmente,**

**Andrea Arango Posada**  
Auxiliar jurídico  
**Fiduciaria Corficolombiana S.A.**  
Tel: (4) 310 63 80 Ext. 4205  
[Andrea.arango@fiduciariacorficolombiana.com](mailto:Andrea.arango@fiduciariacorficolombiana.com)

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico tiene carácter CONFIDENCIAL, está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por el mismo. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor notifique inmediatamente al remitente telefónicamente o por este medio. Gracias. DISCLAIMER: The information contained in this electronic mail message is CONFIDENTIAL INFORMATION intended only for the use of the individual or entity named below. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please immediately notify the sender either by telephone or return electronic mail. Thank you.

Medellín, 11 de marzo de 2021

Señores:  
**JUZGADO 11° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**Referencia:** Respuesta a Oficio No. 639  
**Demandante:** BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8  
**Demandados:** COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S. NIT. 900.156.448-0  
INVERSIONES CONPROPIEDAD S.A.S. NIT. 900.134.923-3  
**Radicado:** 11001 31 03 011 2020 00280 00

En atención al oficio mencionado en la referencia, de manera respetuosa nos permitimos informar que las sociedades COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S. identificada con el NIT. 900.156.448-0 e INVERSIONES CONPROPIEDAD S.A.S. identificada con el NIT. 900.134.923-3, no tiene vínculos con Fiduciaria Corficolombiana S.A., de manera que no es posible tomar nota de la medida de embargo comunicada a través del oficio.

Atentamente,

  
**ANDREA ARANGO POSADA**  
Auxiliar Jurídico  
**FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**



**Bogotá:** Carrera 13 No. 26 – 45 Pisos 1 y 14 Pbx. 3538840 / 3538795 Fax.3538797 / 3538781  
**Medellín:** Calle 16 Sur No. 43 A - 49 Piso 1 Pbx. 3106380 / 81 Fax. 3138184  
**Cali:** Calle 10 No. 4-47 Piso 20 Pbx. 8982200 Fax.8833824  
**Barranquilla:** Carrera 52 No. 74 -56 Oficina 101 Pbx. 3693000 Fax. 3584208  
**Bucaramanga:** Calle 36 No 26 – 48 Interior 110 Of. 301 Pbx: 6424444 Fax: 6424444  
[contactenos@fiduciariacorficolombiana.com](mailto:contactenos@fiduciariacorficolombiana.com) – [www.fiduciariacorficolombiana.com](http://www.fiduciariacorficolombiana.com)



Bogotá D.C, 12 de febrero de 2021

NE26354 / IQ006000190998

CONSEJO GENERAL  
ATENCIÓN

2021 FEB 29 A 9:42

JUZGADO 11 CIVIL DEL  
CIRCUITO

Señor(a):  
**JUZ 11 CIV CCTO BOGOTA**  
**CRA 9 N 11 45 P4 TORRE CENTRAL COMPLEJO VIRREY**  
**Bogota - CUNDINAMARCA**

REF: Oficio N°638 Proceso Res: 11001310301120200028000 / Demandante: **BANCOLOMBIA SA ID 890903938** / Demandados relacionados con las siguientes identificaciones: **900134923, 900156448**

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	<b>Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo</b>

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

**JORGE ELIECER ZAPATA**  
Procesos Centrales.  
**ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

CONSEJO GENERAL  
ATENCIÓN

2021 MAR - 1 A 9:51

JUZGADO 11 CIVIL DEL  
CIRCUITO

6 / 7 9 9 4



Nombre: **JUZ 11 CIV CCTO BOGOTA**  
Direccion: **CRA 9 N 11 45 P4 TORRE CENT**  
Ciudad: **Bogota CUNDINAMARCA**

122 122 Página 2 de 2

**cadena** *csurrier*  
Logística y Comercio S.A.S.

Apreciado(a) Cliente:

**JUZ 11 CIV CCTO BOGOTA**

**CRA 9 N 11 45 P4 TORRE CENTRAL COMPLEJO VIRREY**

**Bogota**

**CUNDINAMARCA**

Remitente: **Itaú Corporación Colombia - 49993937**

P.N. **457141**

País **COLOMBIA**

Fecha Ctdto: **31/08/2011 15:43**

Peso: **120g** Valor: **457151**

**Cadena S.A.** Tel: (57) (4) 378 6666 - [www.cadena.com.co](http://www.cadena.com.co) - Licencia 091966 del 9 de Septiembre de 2011 - 351-57



2181232240129

LECTA BOGOTA

Motivo Devolución:

- No hay quien reciba  
 No Resale  
 Rechusado  
 Dir. Incompleta  
 Dir. Errata  
 Otros (D final acceso)  
 Desconocido

122

REY



Bogotá D.C., 01 de marzo de 2021.

VAC-0322-25-02-2021

Señores

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO**

CRA 9 No. 11 - 45 P 4 TORRE CENTRAL COMPLEJO EL VIRREY

BOGOTÁ D.C

**REF: RESPUESTA Oficio No. 638 REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001310301120200028000**

Nos referimos a los términos del comunicado de la referencia, mediante el cual nos notifican sobre el(la) EMBARGO de las cuentas de ahorro, corrientes, cdt y demás productos que posea(n) o llegare(n) a poseer COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S, INVERSIONES CONPROPIEDAD S.A.S con NIT 9001564480, 9001349233

Al respecto nos permitimos comunicarle que, una vez consultada la información con el área encargada, nos indican que las persona(s) antes relacionada(s) no posee(n) productos activos con el Banco Cooperativo Coopcentral. En razón a lo anterior no es posible atender a su solicitud.

De esta forma les manifestamos nuestra disponibilidad de resolver cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

**ANDRES URIBE MALDONADO**  
**Vicepresidente Administrativo y de Cartera**

Elaboró: CDPG

- Favoritos
- Elementos elim...
- Elementos envi...
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ... 13
- Borradores 1
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos elim...
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos
- Juz Civs del... 35
- Auto Servicio 8
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

← RESPUESTA A SU SOLICITUD DE EMBARGO - Oficio No. 638 REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001310301120200028000 1

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
Mié 10/03/2021 3:02 PM  
Para: Coopcentral Juridica <Juridica@coopcentral.com.co>

**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**

...

Responder | Reenviar

- Mensaje enviado con importancia Alta.
- El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

Coopcentral Juridica <Juridica@coopcentral.com.co>  
Mié 10/03/2021 2:02 PM  
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRC...  
90 KB

Buen día, en atención a su solicitud, nos permitimos anexar respuestas emitidas por el Banco Cooperativo Coopcentral a sus solicitudes de Embargo.

Cordialmente;

**Cristian Daniel Pereira Gil**  
[Profesional • Vicepresidencia Administrativa  
Y de Gestión Humana]



**PBX: (1) 743 1088 Ext. 5285**



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. ¡Proteger el medio ambiente está también en sus manos!

\*Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del Banco Cooperativo Coopcentral. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales y sus normas reglamentarias, a la información entregada al Banco Cooperativo Coopcentral se le dará el tratamiento relacionado con la finalidad informada al titular de la misma. Para ejercer sus derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por el tratamiento de sus datos personales puede dirigirse a la dirección de correo electrónico a [sac@coopcentral.com.co](mailto:sac@coopcentral.com.co) o [informacion@coopcentral.com.co](mailto:informacion@coopcentral.com.co), indicando en el asunto el trámite que desea realizar o mediante correo físico remitido a la Av. calle 116 # 23-06/28 piso 6 Edificio Business Center 116 Bogotá D.C.

\*DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. Dr. Darío Laguado Giraldo, suplente Dr. Mario Ernesto Vargas Gutiérrez. **horario de atención** de 8:00 a.m.-1:00 p.m./2:00 p.m.-5:00 p.m.; **dirección:** calle 70 A número 11-83 Bogotá, **teléfonos** 5439850; 2351604 **FAX** 5439855; **contacte** a la defensoría a través del siguiente link: <https://www.defensoriafq.com.co/>

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2021

Señor

**LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**

Secretario

Juzgado Once Civil Del Circuito.

[ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad, Bogotá D.C.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	11001310301120200028000
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
DEMANDADO:	COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S. NIT 900.156.448-0 INVERSIONES CONPROPIEDAD S.A.S. NIT 900.134.923-3
OFICIO:	639

Respetado Señor Bustos:

En atención a su oficio del asunto, mediante el cual nos comunica que mediante el auto proferido dentro del proceso de la referencia se ordenó el “*embargo y retención preventiva de los dineros producto de derechos fiduciarios que tengan los demandados. (...)*” al respecto nos permitimos informar que, hemos procedido a tomar atenta nota de su medida cautelar en los registros correspondientes en cuanto al patrimonio autónomo **FIDEICOMISO INVERANDINO**; en donde la sociedad **INVERSIONES CONPROPIEDAD SAS** con NIT **900.134.923-3**, ostenta relación como Beneficiaria y Fideicomitente; en el momento que referida sociedad posea recursos a su favor, los mismos serán puestos a disposición de su despacho.

Por otro lado, ponemos de presente que, la otra persona jurídica mencionada en el oficio de la referencia no se encuentra vinculada con ningún producto ofrecido por nuestra entidad.

Cualquier aclaración al respecto, con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

**Tatiana Andrea Ortiz Betancurt**

Gerente Jurídica

Elaboro CM

- Favoritos
- Elementos elim...
- Elementos envi...
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ... 9
- Borradores 1
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos elim...
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos
- Juz Civs del... 35
- Auto Servicio 8
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

← Respuesta Oficio N° 639 -- B3702151 - B3702151 | 1 |

J Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
Mié 10/03/2021 2:23 PM  
Para: Cristian Alveiro Muñoz Cuadros <crmuno@alianza.com.co>

**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**  
...

Responder | Reenviar

C Cristian Alveiro Muñoz Cuadros <crmuno@alianza.com.co>  
Mié 10/03/2021 1:50 PM  
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
CC: Luz Marina Bernal Caceres <lmbernal@alianza.com.co>; Cindy Jhoanna Gomez Cardenas <cigomez@alianza.com.co>



Buen día.

Respetad@s señor@s, reciban un cordial saludo.

A continuación remitimos adjunta la respuesta al oficio del asunto.

Feliz día.

Cordialmente,

**Cristian Alveiro Muñoz Cuadros**  
Analista SAC  
**Alianza Fiduciaria S.A.**  
Email: [crmuno@alianza.com.co](mailto:crmuno@alianza.com.co)  
Oficina: + 57 (1) 644 77 00 Ext: 1052  
[Carrera 15 N° 82-99 Piso 1°](#)  
**Bogotá- Colombia**



Aún no ha solicitado su usuario y contraseña para consultar su portafolio? Lo invitamos a que lo haga ingresando por [Alianza en Línea](#). En caso de existir alguna queja o reclamación puede contactarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Dra Ana María Giraldo - Principal y Dr Pablo Valencia Agudo - Suplente - Correo Electrónico Alianza Fiduciaria: [defensoriaalianzafiduciaria@legalcrc.com](mailto:defensoriaalianzafiduciaria@legalcrc.com) o Alianza Valores: [defensoriaaiazavalores@legalcrc.com](mailto:defensoriaaiazavalores@legalcrc.com) - Teléfono:+57 (1) 6108161 - +57 (1) 6108164 - Dirección: Cra 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá - Pagina Web: [www.ustarizabogados.com](http://www.ustarizabogados.com)



Outlook | Buscar | Juzgado 11 Civil C...

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar

**Descorro Traslado Recurso Reposición - Bancolombia S.A. vs Colombiana de Agregados S.A.S. - Radicado No. 2020-280**

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
Vie 23/04/2021 10:51 AM  
Para: pablo.sierra@phrlegal.com

**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**

Responder | Reenviar

PS Pablo Sierra <pablo.sierra@phrlegal.com>  
Vie 23/04/2021 9:30 AM  
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
CC: 'notificaciones@mejialegal.co'; Laura Ramirez; Uriel Sol Galvan <uriel.sol.galvan@phrlegal.com>; jairo.gaviria@phrlegal.com

Descorro Traslado Recurso Re...  
101 KB

Señor  
JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
[ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[notificaciones@mejialegal.co](mailto:notificaciones@mejialegal.co)  
Despacho.

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S. E INVERSIONES CONPROPIEDAD S.A.S.  
Radicación: 2020-00280.  
Asunto: Traslado Recurso Reposición.

PABLO ENRIQUE SIERRA CARDENAS, obrando en mi calidad de apoderado de BANCOLOMBIA S.A., allego escrito por medio del cual descorro el traslado al recurso de reposición.

De la misma manera dando cumplimiento al Decreto 806 de 2020, igualmente se envía simultáneamente el presente mensaje al apoderado de las sociedades demandadas, a saber [notificaciones@mejialegal.co](mailto:notificaciones@mejialegal.co)

Cordialmente,

**Pablo Sierra**  
**Socio / Partner**  
Cra 7 No. 71-52, Torre A Piso 5 / Bogotá – Colombia  
T.: +571 3257249  
[pablo.sierra@phrlegal.com](mailto:pablo.sierra@phrlegal.com) / [www.phrlegal.com](http://www.phrlegal.com)

**POSSE HERRERA RUIZ** | **CHAMBERS**  
Law Firm of the year 2010, 2011, 2015, 2018 \* Client service excellence 2014, 2017, 2020  
**LEGAL 500** Top Tier Firm  
**LATIN LAWYER** Recommended Firm

*Este mensaje de correo electrónico es enviado por una firma de abogados y contiene información confidencial o privilegiada.  
This e-mail is sent by a law firm and contains confidential or privileged information.*



Señor

**JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

[ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[notificaciones@mejialegal.co](mailto:notificaciones@mejialegal.co).

Despacho.

Referencia: Proceso Ejecutivo de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S. E INVERSIONES CONPROPIEDAD S.A.S.**

Radicación: **2020-00280.**

Asunto: **Traslado Recurso Reposición.**

---

**PABLO ENRIQUE SIERRA CARDENAS**, abogado en ejercicio portador de la T. P. 112.626 del C. S. de la J. en mi calidad de apoderado de **BANCOLOMBIA S.A.**, dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término para hacerlo me permito recorrer el traslado al recurso de reposición interpuesto contra el mandamiento de pago, así:

**RAZONES PARA MANTENER INCOLUME EL AUTO OBJETO DEL RECURSO.**

**1. A los argumentos de ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales:**

El medio exceptivo presentado por el apoderado de la parte demandada, consistió en que en el acápite de notificaciones de la demanda se incluyó un correo electrónico diferente al registrado la recibir notificaciones las sociedades demandadas

Ha sostenido la Corte Suprema de Justicia<sup>1</sup>, *“El defecto que debe presentar una demanda para que se le pueda calificar de inepta o en indebida forma, tiene que ser verdaderamente grave, trascendente y no cualquier informalidad superable lógicamente, pues bien se sabe que una demanda cuando adolece de cierta vaguedad, es susceptible de ser interpretada por el juzgador, con el fin de no sacrificar un derecho y siempre que la interpretación no varíe los capítulos petitorios del libelo”*

Así las cosas, el defecto anotado por el apoderado de las sociedades demandadas, no tiene la virtud para que se pueda configurar la excepción de inepta demanda por falta de los requisitos formales y menos tiene la consecuencia de índole grave o importante para que pueda decretarse la prosperidad de la excepción alegada.

**2. A los argumentos de no comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios:**

La modalidad del crédito otorgado a la parte demandada es aquella que se encuentra con un respaldado por el Fondo Nacional de Garantías, consistente en un respaldo que hace dicha entidad hace de un porcentaje del saldo insoluto de la obligación garantizada, el cual en caso de presentarse la mora en el pago de la obligación el Fondo Nacional de Garantías pagará al intermediario financiero, en este caso Bancolombia el porcentaje garantizado.

---

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil Sentencia del 18 de marzo de 2002 Exp. 6649 M.P. Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo.

Así las cosas en caso que el Fondo Nacional de Garantías pague a Bancolombia el porcentaje de la garantía respaldada, por ministerio de la Ley procederá a favor del Fondo Nacional Garantía y en contra de los deudores la subrogación hasta por dicho monto, esto no significa que se ha extinguido la obligación en el porcentaje pagado, si no por el contrario la obligación podrá seguir siendo ejecutada en su porcentaje y/o monto adeudado tanto por Bancolombia y el Fondo Nacional de Garantías.

Lo anterior se encuentra debidamente probado con la misma documentación allegada por el apoderado de las sociedades demandadas, en donde claramente se indica:

Le informamos que el Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG pagó por Usted y a favor de BANCOLOMBIA la(s) garantía(s) que se relacionan a continuación, como consecuencia del incumplimiento de su obligación(es) que adquirió con ese intermediario financiero en calidad de deudor principal y por tal motivo, surge para nuestra Entidad el derecho a recobrar la suma de \$ 97.268.822 , que corresponde al valor total pagado conforme a la información que se detalla a continuación:

Es decir, por la modalidad del crédito otorgado, el cual cuenta con el respaldo del Fondo Nacional de Garantías, y con ocasión a la mora de las sociedades demandadas, dicha entidad procedió al pago de la garantía, por lo que la facultad para constituirse como parte en el proceso por ministerio de la Ley, con ocasión al pago efectuado, y es en ese mismo momento en que podrá constituirse como parte y no antes, motivo por el cual no se hacía necesario citar desde el momento de la presentación de la demanda al Fondo Nacional de Garantías.

**3. A los argumentos de haberse notificado el auto admisorio de la demanda a persona distinta de la que fue demandada:**

Resultan desafortunado los argumentos del apoderado de las sociedades demandadas al señalar que el auto que libró mandamiento de pago fue notificado a persona distinta, si bien es cierto el correo electrónico enviado a la sociedad Colombiana de Agregados S.A.S. se efectuó al buzón [fesabo@hotmail.com](mailto:fesabo@hotmail.com) y a sociedad Inversiones Conpropiedad S.A.S. al buzón [fernando.m@inverandino.com](mailto:fernando.m@inverandino.com), también cierto es, que las anteriores direcciones electrónicas se encuentran registradas en los Certificados de Existencia y Representación expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá que obran en el plenario, se cumplió el cometido de la notificación que es la de dar a conocer la providencia de apremio a los demandados, como efectivamente sucedió, que ya con ocasión al envío efectuado, fue que las sociedades demandadas concurrieron al proceso.

Así las cosas, respetuosamente me permito solicitarle señor Juez desestimar los argumentos del recurso de reposición y en su defecto mantener incólume la providencia por la cual se libró mandamiento de pago.  
Cordialmente,



**PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS.**

C. C. No. 79.566.248 de Bogotá.

T. P. No. 112.626 del C. S. de la J.

Carrera 7 No. 71-52 Torre A, Oficina 706 de Bogotá – Teléfono 3 25 73 00 –

[pablo.sierra@phrlegal.com](mailto:pablo.sierra@phrlegal.com)

- Mensaje nuevo
- Eliminar
- Archivar
- No deseado
- Limpiar
- Mover a
- Categorizar
- Favoritos
- Elementos eliminados
- Elementos enviados
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de... 24
- Borradores 3
- Elementos enviados
- Pospuesto 1
- Elementos eliminados
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos

← Descorro Traslado Incidente de Nulidad - Bancolombia S.A. vs Colombiana de Agregados S.A.S. - Radicado No. 2020-280

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 Vie 23/04/2021 10:46 AM  
 Para: pablo.sierra@phrlegal.com

**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**

...

Responder | Reenviar

PS Pablo Sierra <pablo.sierra@phrlegal.com>  
 Vie 23/04/2021 9:29 AM  
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 CC: 'notificaciones@mejialegal.co'; Laura Ramirez; Uriel Sol Galvan <uriel.sol.galvan@phrlegal.com>; jairo.gaviria@phrlegal.com



Señor  
**JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
[ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[notificaciones@mejialegal.co](mailto:notificaciones@mejialegal.co)  
 Despacho.

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S. E INVERSIONES CONPROPIEDAD S.A.S.

Radicación: 2020-00280.

Asunto: Traslado Incidente Nulidad

PABLO ENRIQUE SIERRA CARDENAS, obrando en mi calidad de apoderado de BANCOLOMBIA S.A., allego escrito por medio del cual descorro el traslado del incidente de nulidad.

De la misma manera dando cumplimiento al Decreto 806 de 2020, igualmente se envía simultáneamente el presente mensaje al apoderado de las sociedades demandadas, a saber [notificaciones@mejialegal.co](mailto:notificaciones@mejialegal.co)

Cordialmente,

**Pablo Sierra**  
**Socio / Partner**  
 Cra 7 No. 71-52, Torre A Piso 5 / Bogotá – Colombia  
 T.: +571 3257249  
[pablo.sierra@phrlegal.com](mailto:pablo.sierra@phrlegal.com) / [www.phrlegal.com](http://www.phrlegal.com)



*Este mensaje de correo electrónico es enviado por una firma de abogados y contiene información confidencial o privilegiada.  
 This e-mail is sent by a law firm and contains confidential or privileged information.*



Señor

**JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

[ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[notificaciones@mejialegal.co](mailto:notificaciones@mejialegal.co)

Despacho.

Referencia: Proceso Ejecutivo de **BANCOLOMBIA S.A. contra COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S. E INVERSIONES CONPROPIEDAD S.A.S.**

Radicación: **2020-00280.**

Asunto: **Traslado Incidente Nulidad**

---

**PABLO ENRIQUE SIERRA CARDENAS**, abogado en ejercicio portador de la T. P. 112.626 del C. S. de la J. en mi calidad de apoderado de **BANCOLOMBIA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, estando en la oportunidad para ello, me dirijo respetuosamente a Usted para descorrer el traslado del **INCIDENTE DE NULIDAD** propuesto por la parte demandada con fundamento en el numeral 8° del artículo 133 del C.G.P., en los términos que indico a continuación.

## I. OPORTUNIDAD

Señor Juez, teniendo en cuenta que el incidente de nulidad me fue remitido vía correo electrónico el pasado 16 de abril de 2021, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020<sup>1</sup> el término de traslado me inició a correr el 21 de abril de 2021 y finaliza el próximo 23 del mismo mes y año, presento este escrito dentro del término procesal oportuno.

## II. FUNDAMENTOS

Es preciso señalar que si bien es cierto al presentar la demanda en el capítulo de notificaciones se señaló para tal fin las siguientes direcciones de correo electrónico, para Colombiana de Agregados S.A.S.: [fesabo@hotmail.com](mailto:fesabo@hotmail.com) y para Inversiones Conpropiedad S.A.S.: [Fernando.m@inverandino.com](mailto:Fernando.m@inverandino.com); y no las que figuran como correo electrónico de notificación judicial en el certificado de existencia y representación de cada una de las sociedades, es igualmente cierto que se cumplió el cometido de la notificación que es dar a conocer la providencia de apremio a los demandados.

En efecto, después de haber tenido conocimiento del mandamiento de pago, las sociedades deudoras demandadas interpusieron recurso de reposición contra el mismo, el cual se encuentra en traslado igualmente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020..

En este orden de ideas es claro que si eventualmente se pudo incurrir en la nulidad señalada por el extremo pasivo, tal irregularidad quedó saneada con el actuar de

---

<sup>1</sup> “Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente”.

las sociedades deudoras al hacer uso del recurso de reposición contra el mandamiento de pago que consagra la ley para su defensa.

De otra parte, debe tenerse en cuenta que no existe la pretendida nulidad si en cuenta se tiene que la misma se predica de no haberse realizado debidamente la notificación del auto admisorio de la demanda, situación que no ocurre en este caso ya que, se repite, la notificación cumplió su cometido.

Sin perjuicio de lo anterior, señor Juez, si considera que se configuró la nulidad impetrada, solicito respetuosamente se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, *"(...)Cuando se decrete la nulidad por indebida notificación de una providencia, esta se entenderá surtida por conducta concluyente el día en que se solicitó la nulidad, pero los términos de ejecutoria o traslado, según fuere el caso, solo empezarán a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del auto que la decretó o de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior"*.

Y se tenga por notificado al extremo pasivo por conducta concluyente tal y como lo dispone la norma parcialmente transcrita.

Así las cosas, le solicito respetuosamente a su Señoría se sirva negar la solicitud de nulidad pretendida por el extremo pasivo; y en caso de encontrarla fundada, tener por notificadas a las sociedades demandadas de mandamiento de pago librado en su contra por conducta concluyente.

Cordialmente,



**PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS.**

C. C. No. 79.566.248 de Bogotá.

T. P. No. 112.626 del C. S. de la J.

Carrera 7 No. 71-52 Torre A, Oficina 706 de Bogotá – Teléfono 3 25 73 00 –

[pablo.sierra@phrlegal.com](mailto:pablo.sierra@phrlegal.com)

- Mensaje nuevo
- Eliminar
- Archivar
- No deseado
- Limpiar
- Mover a
- Categorizar

PODER, RECURSO DE REPOSICIÓN E INCIDENTE DE NULIDAD. RADICADO:2020-00280

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 Vie 16/04/2021 2:20 PM  
 Para: Notificaciones Mejía Legal <notificaciones@mejialegal.co>  
**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**  
 ...  
 Responder | Reenviar

Notificaciones Mejía Legal <notificaciones@mejialegal.co>  
 Vie 16/04/2021 2:11 PM  
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 CC: pablo.sierra@phrlegal.com

Poder 13042021.pdf 84 KB	SA21677190EF12C.pdf 120 KB	recurso_reposición_colombia... 373 KB	incidente_nulidad_colombian... 366 KB
Documento Fonda Nacional ... 272 KB			

5 archivos adjuntos (1 MB) | Descargar todo | Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

**SEÑOR(A):**  
**JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD BOGOTÁ**  
**E. S. D.**  
 -  
**RADICADO:** 2020-00280  
**PROCESO:** EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A.  
**DEMANDADA:** COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S. E INVERSIONES CONPROPIEDAD S.A.S.

**De:** maria.e <maria.e@colagregados.com>  
**Enviado:** martes, 13 de abril de 2021 20:30  
**Para:** Notificaciones Mejía Legal <notificaciones@mejialegal.co>  
**Cc:** FELIPE SANTACOLOMA <fesabo@hotmail.com>  
**Asunto:** Poder Colombiana de Agregados

Cordial saludo  
 Adjunto poder otorgado por Colombiana de Agregados Sas  
 Por favor confirmar su recepción  
 Buena noche

Cordialmente,



**Colombiana de Agregados**  
**MARIA PATRICIA ESCAMILLA S.**  
 Gerente Administrativo  
[maria.e@colagregados.com](mailto:maria.e@colagregados.com)  
 Colombiana de Agregados S.A.S  
[Km 7 via Zipaquira - Ubate](#)  
[Cogua, Colombia](#)



**SEÑOR**  
**JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**  
**E. S. D.**

**RADICADO:** 11001310301120200028000  
**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A  
**DEMANDADO:** COLOMBIANA DE AGREGADOS SAS Y OTRO  
**ASUNTO:** PODER

**FELIPE SANTACOLOMA BOTERO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.787.281, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **COLOMBIANA DE AGREGADOS SAS**, sociedad comercial, con domicilio principal en la ciudad de Cagua (Cundinamarca), legalmente constituida mediante Escritura Pública no. 0001014 de Notaría 34 De Bogotá D.C. del 16 de abril de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 01130541 del libro IX, en la Cámara de Comercio de Bogotá, con matrícula mercantil número 01703125, NIT 900.156.448-0, mediante el presente escrito, manifiesto a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente, al abogado **JUAN C. MEJÍA O.**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.678.555, portador de la Tarjeta Profesional No. 77.600 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la sociedad demandada y actúe como procuradora judicial dentro del presente proceso.

El apoderado queda expresamente facultado para ejercer todas las acciones que le son inherentes al mandato judicial y muy especialmente para reponer, conciliar, transigir, renunciar, sustituir el presente poder, tramitar, adicionar, corregir, retirar, desistir, recibir, pagar, tachas documentos, y en general para realizar todas las actuaciones inherentes al encargo que por este escrito se le confiere, sin que en ningún momento se pueda decir que existe falta o carencia de poder.

Para efectos de notificación la dirección de correo electrónico del apoderado es:  
[notificaciones@mejialegal.co](mailto:notificaciones@mejialegal.co)

Lo anterior, conforme a lo establecido en el Art. 77 del Código General del Proceso, el decreto 806 de 2020 y el ACUERDO PCSJA20-11567, del 05 de junio de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura; no es necesario realizar presentación personal al presente poder.

Atentamente,



**FELIPE SANTACOLOMA BOTERO**  
C.C. No. 71.787.281,  
**Representante legal**  
**COLOMBIANA DE AGREGADOS SAS**

**SEÑOR(A):**

**JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD BOGOTÁ**

**E. S. D.**

**RADICADO:** 2020-00280  
**PROCESO:** EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A.  
**DEMANDADA:** COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S. E  
INVERSIONES CONPROPIEDAD S.A.S.  
**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN

**Juan C. Mejía O.**, mayor, domiciliado en Medellín, Abogado inscrito, en mi condición de procurador judicial de las sociedades demandadas COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S. e INVERSIONES CONPROPIEDAD S.A.S., conforme los términos del apoderamiento adjunto, mediante el presente escrito me permito formular **RECURSO DE REPOSICIÓN**, frente el auto del 5 de noviembre de 2020, notificado por estados del 6 mismo mes y año, en virtud del cual se libro mandamiento de pago.

Ahora, atendiendo que se trata de un proceso ejecutivo y que por tanto las excepciones previas se deberán formular vía recurso de reposición, procedo a exponer los argumentos en que su fundamentan la misma en los siguientes términos:

1°. El artículo 100 del Código General del Proceso, establece como excepción previa, la **ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales**, a su vez el artículo 82 del mismo estatuto enlista los requisitos que debe contener la demanda, señalando entre otros en su numeral 10°. lo siguiente: “*Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:*

(...)

10°. *El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales”.*

En el presente asunto si bien la demandante señaló en la demanda una dirección electrónica donde se surtiría la notificación a las demandadas, de los certificados de existencia y representación legal de COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S. e INVERSIONES CONPROPIEDAD S.A.S., se logra extraer de manera clara que aquellas no corresponden a las registradas como direcciones para notificaciones judiciales, en consecuencia el despacho debió inadmitir la presente demanda a efectos de que se subsanará dicho defecto, al tratarse de un requisito formal de la misma.

2°. En igual sentido, el citado artículo 100, enlista como excepción previa la denominada: **No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios**, en el presente asunto no se citó al proceso al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, quien, como garante de las obligaciones

adquiridas por las demandadas, pagó a la ejecutante en parte la obligación reclamada por aquella a través de presente proceso a COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S. e INVERSIONES CONPROPIEDAD S.A.S., para lo cual se adjunta comunicación remitida por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS en virtud de la cual se pone en conocimiento dicha situación, a la sociedad deudora, por lo tanto es necesaria la vinculación de aquella al presente proceso en calidad de litisconsorte necesaria, razón por la cual deberá reponerse en auto que libro mandamiento de pago, concediendo a la parte ejecutante el termino respectivo para subsanar dicho defecto.

3°. De otro lado, se establece como excepción previa, haberse notificado el auto admisorio de la demanda a persona distinta de la que fue demandada, como en un principio se señaló en el escrito de la demanda se citó unas direcciones electrónicas de las sociedades demandadas que no corresponden a las registradas ante la Cámara de Comercio respectiva, como aquellas en que se surtirían las notificaciones judiciales, direcciones electrónicas donde la ejecutante procedió a remitir copia de la demanda y sus anexos, así como del auto que libro mandamiento de pago y decretó las medidas cautelares, en los términos dispuestos en el decreto 806 de 2020, no obstante lo anterior, dichas direcciones electrónicas no corresponden a las destinadas por las ejecutadas a efectos de recibir notificaciones de carácter judicial.

4°. En consecuencia la parte demandante notificó el auto admisorio de la presente demanda a persona distinta a la obligada y señalada en mandamiento de pago, esto es, a las sociedades, por lo anterior, habrá de disponerse lo pertinente, a efectos de garantizar el derecho de defensa y contradicción de COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S. e INVERSIONES CONPROPIEDAD S.A.S.

#### **SOLICITUD.**

Conforme lo anterior, solicito al despacho reponer el auto del 5 de noviembre de 2020, notificado por estados del 6 del mismo mes y año, en virtud del cual se libró mandamiento de pago, para en su lugar proceder a inadmitir la demanda en los términos antes señalados.

Finalmente, la dirección de correo electrónico donde recibiré notificaciones y comunicaciones lo es [notificaciones@mejialegal.co](mailto:notificaciones@mejialegal.co).

Medellín, 16 de abril de 2021

Atentamente,

  
Juan C. Mejía  
C.C. No. 71.678.555  
T.P. No. 77.600

**SEÑOR(A):**

**JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD BOGOTÁ**

**E. S. D.**

**RADICADO:** 2020-00280  
**PROCESO:** EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A.  
**DEMANDADA:** COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S. E  
INVERSIONES CONPROPIEDAD S.A.S.  
**ASUNTO:** SOLICITUD DE NULIDAD

**Juan C. Mejía O.**, mayor, domiciliado en Medellín, Abogado inscrito, en mi condición de procurador judicial de las sociedades demandadas COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S. e INVERSIONES CONPROPIEDAD S.A.S., conforme los términos del apoderamiento adjunto, mediante el presente escrito en los términos contenidos en el artículo 132 y ss del Código General del Proceso, me permito formular **INCIDENTE DE NULIDAD**, con base en lo siguiente:

1°. En el escrito de la demanda la ejecutante citó como direcciones electrónicas donde las sociedades demandadas recibirían notificaciones judiciales para el caso de COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S. [fesabo@hotmail.com](mailto:fesabo@hotmail.com) y para INVERSIONES CONPROPIEDAD S.A.S. [fernando.m@inverandino.com](mailto:fernando.m@inverandino.com).

2°. No obstante lo anterior, y si bien las direcciones electrónicas antes señaladas se encuentran registradas ante la Cámara de Comercio, aquellas que no corresponden a las registradas para efectos de recibir notificaciones judiciales, toda vez que para el caso de COLOMBIANA DE AGREGADOS lo es [maria.e@colagregaos.com](mailto:maria.e@colagregaos.com) y para INVERSIONES CONPROPIEDAD lo es [martha.e@inverandino.com](mailto:martha.e@inverandino.com).

3°. Ahora si bien la parte ejecutante procedió a remitir copia de la demanda y sus anexos, así como del auto que libro mandamiento de pago y decretó las medidas cautelares, en los términos dispuestos en el decreto 806 de 2020, a las direcciones electrónicas señaladas en la demanda, se reitera dichas direcciones electrónicas no corresponden a las destinadas por las ejecutadas a efectos de recibir notificaciones de carácter judicial, por lo que en el presente asunto se configura la causal de nulidad denominada indebida notificación.

4°. El artículo 133 del Código General del Proceso, establece como causales de nulidad, entre otras, “(...)

8°. *Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.*”

5°. En consecuencia las notificaciones efectuadas no lo fueron en las direcciones donde debieron surtirse las mismas, configurándose así la causal de nulidad antes descrita.

**SOLICITUD.**

Conforme lo anterior, solicito al despacho declarar la nulidad de las notificaciones realizadas y en su lugar se disponga que las mismas se surta en legal forma, garantizando a las demandadas en derecho de defensa y contradicción que les asiste.

Finalmente, la dirección de correo electrónico donde recibiré notificaciones y comunicaciones lo es [notificaciones@mejialegal.co](mailto:notificaciones@mejialegal.co).

Medellín, 16 de abril de 2021

Atentamente,



**Juan C. Mejía**

**C.C. No. 71.678.555**

**T.P. No. 77.600**

Bogotá D.C., 04 de enero de 2021

Señor(a)  
COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.  
KR 7 156 80 PI 16  
BOGOTA

**INVERANDINO**  
IIT. 900.134.250-5  
2023  
18 ENE 2021  
Yolanda M.  
Recibido para Verificación

**Fondo Nacional de Garantías S.A.**  
**Radicado de Salida: FNG-2021-333-S**  
Destinatario: COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S  
Dirección: KR 7 # 156 - 80 PISO 16  
Ciudad: BOGOTA Departamento: BOGOTA  
Remitente: JURIDICO  
Fecha radicado: 06/01/2021 11:00:22 AM



Respetado(a)(s) señor(a)(es):

Le informamos que el Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG pagó por Usted y a favor de BANCOLOMBIA la(s) garantía(s) que se relacionan a continuación, como consecuencia del incumplimiento de su obligación(es) que adquirió con ese intermediario financiero en calidad de deudor principal y por tal motivo, surge para nuestra Entidad el derecho a recobrar la suma de \$ 97.268.822 , que corresponde al valor total pagado conforme a la información que se detalla a continuación:

No. Liquidación	No. de Crédito	No. de Garantía	Pagaré Garantizado	Fecha de Pago de Garantía	Valor Pagado
133393	1000000113964	5216195	310121672	21.12.2020	\$97.268.822
<b>TOTAL PAGADO</b>					\$97.268.822

Para el cobro de esta obligación, BANCOLOMBIA inició un proceso judicial en su contra, sin embargo el FNG aún no se ha hecho parte en ese proceso y a la fecha no hemos designado abogado para el recobro judicial. Recuerde que una vez el FNG designe abogado, se incrementarán los costos por la cobranza judicial por concepto de honorarios de abogado y gastos judiciales.

No obstante, si Usted desea evitar esta situación y pagar o llegar a un acuerdo de pago, lo invitamos a consultar el saldo de su obligación a la fecha en la página web del FNG ([www.fng.gov.co](http://www.fng.gov.co)) y acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 26 A No. 13-97 Piso 25 de la ciudad de BOGOTA o contactarnos al teléfono 3239000 - FNG S.A., donde conjuntamente buscaremos una alternativa que le permita normalizar el estado de su obligación con nosotros.

De conformidad con la Ley 1266 de 2008 Usted puede ser reportado en las centrales de riesgo con información negativa por parte del FNG y a las entidades públicas que por la misma naturaleza jurídica requieren por normativa su reporte. Por lo anterior, si pasados veinte (20) días calendario a partir de la fecha de esta comunicación persiste el incumplimiento, el FNG realizará el reporte negativo ante los operadores de bancos de datos de información financiera y crediticia y al Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME que es administrado por la Contaduría General de la Nación, en las cuales permanecerá durante el tiempo que indica la Ley. Recuerde que el adecuado manejo de su obligación es su mejor referencia comercial y financiera. Así mismo, la información suministrada será tratada conforme a nuestra política para el tratamiento de datos personales, que se encuentra en nuestra página web: [www.fng.gov.co](http://www.fng.gov.co).

En caso de haber realizado ya su pago, le agradecemos hacer caso omiso a la presente comunicación.

Cordialmente,

**FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 13 de abril de 2021 Hora: 18:09:55

Recibo No. AA21677190

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21677190EF12C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S.  
Nit: 900.156.448-0  
Domicilio principal: Cogua (Cundinamarca)

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01703125  
Fecha de matrícula: 14 de mayo de 2007  
Último año renovado: 2019  
Fecha de renovación: 16 de abril de 2019

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2019.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Km 7 Via Zipaquira-Ubate Entrada  
Enseguida Bomba Al Toque Cogua  
Municipio: Cogua (Cundinamarca)  
Correo electrónico: fesabo@hotmail.com  
Teléfono comercial 1: 5082120  
Teléfono comercial 2: 3188833227  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Km 7 Via Ziapquira Ubate Cogua  
Detras De Estacion Al Toque  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: maria.e@colagregaos.com  
Teléfono para notificación 1: 5082120  
Teléfono para notificación 2: 3115918489  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 13 de abril de 2021 Hora: 18:09:55**

Recibo No. AA21677190

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21677190EF12C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0001014 de Notaría 34 De Bogotá D.C. del 16 de abril de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 01130541 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada COLOMBIANA DE AGREGADOS S A.

Certifica:

Que por Acta no. 014 de Asamblea de Accionistas del 15 de marzo de 2016, inscrita el 17 de mayo de 2016 bajo el número 02104200 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COLOMBIANA DE AGREGADOS S A por el de: COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S..

**REFORMAS ESPECIALES**

Que por Acta No. 022 de la Asamblea de Accionistas, del 07 de septiembre de 2018, inscrita el 20 de septiembre de 2018 bajo el número 02378115 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., a la ciudad/municipio de: Cagua (Cundinamarca).

Que por Acta No. 014 de la Asamblea de Accionistas, del 15 de marzo de 2016, inscrita el 17 de mayo de 2016 bajo el número 02104200 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 13 de abril de 2021 Hora: 18:09:55

Recibo No. AA21677190

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21677190EF12C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**OBJETO SOCIAL**

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social el ejercicio del comercio en general, incluyendo las siguientes actividades: A. La exploración y explotación de minas de caliza, arena, piedra, carbón, yeso, mineral de hierro, calcáreas, caolines, materiales de construcción entre otras y el aprovechamiento de sus productos y de sus derivados y la comercialización de los mismos. B. La obtención y compra de licencias mineras para su explotación. C. La exploración, explotación, distribución y comercialización de toda clase de agregados, arenas, gravas, gravillas, cales y mármoles, minerales y materiales para la construcción y la industria. D. La realización de estudios geológicos, mineros y ambientales y la asesoría en los mismos campos. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar entre otras las siguientes actividades: A. Efectuar cualquier clase de operaciones de crédito activo y pasivo, tales como constituir depósitos, efectuar préstamos, otorgar y recibir documentos negociables, girar, aceptar, endosar, asegurar y negociar en general títulos valores y recibirlos en pago; B. Intervenir ante terceros como acreedora y como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando y recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas; C. Celebrar así mismo operaciones relacionadas con la protección de sus bienes, negocios y personas a su servicio; D. Transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros y de amigables componedores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores; E. Adquirir marcas, patentes, procedimientos de fabricación, explotadas en cualquier forma, ya sea utilizándolos directamente o permitiendo su explotación por otras personas naturales o jurídicas contra el pago de regalías o participaciones; F. Constituir apoderados que la representen; G. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá ejecutar todo acto y celebrar todo contrato lícito, que los accionistas consideren conveniente para el logro del objeto social. H. La sociedad no podrá garantizar obligaciones de otras personas naturales o jurídicas, excepto en el caso de ser accionista de esa sociedad.

**CAPITAL**

Capital:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 13 de abril de 2021 Hora: 18:09:55

Recibo No. AA21677190

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21677190EF12C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**\*\* Capital Autorizado \*\***

Valor : \$10,000,000,000.00  
No. de acciones : 1,000,000.00  
Valor nominal : \$10,000.00

**\*\* Capital Suscrito \*\***

Valor : \$8,380,000,000.00  
No. de acciones : 838,000.00  
Valor nominal : \$10,000.00

**\*\* Capital Pagado \*\***

Valor : \$8,380,000,000.00  
No. de acciones : 838,000.00  
Valor nominal : \$10,000.00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Representación Legal: La administración de los bienes y negocios sociales y la representación legal de la compañía serán ejercidas por un gerente y un suplente del gerente quien reemplazara al gerente en todos los casos de faltas ocasionales de aquel impedimento o incompatibilidad.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades del Representante Legal: El gerente de la sociedad tiene a su cargo la administración inmediata de la sociedad y en tal virtud le están asignadas las siguientes funciones y atribuciones: A. Hacer primar los intereses y voluntad de los accionistas sobre los intereses individuales de alguno o algunos de sus accionistas, según los lineamientos generales dados por la asamblea de accionistas. B. Llevar la representación de la entidad, tanto judicial como extrajudicialmente. C. Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas. D. Constituir, para casos especiales, apoderados judiciales o extrajudiciales. E. Celebrar los actos, operaciones y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacione con la existencia o el funcionamiento de la sociedad. F. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad. G. Presentar a la asamblea general de accionistas los estados financieros de propósito general, junto con un informe

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 13 de abril de 2021 Hora: 18:09:55

Recibo No. AA21677190

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21677190EF12C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad. H. Crear los empleos necesarios para la debida marcha de la sociedad, señalar sus funciones y asignaciones y hacer los nombramientos correspondientes. I. Cancelar con cargo a las cuentas de la compañía, los impuestos generados que surjan en cabeza de la sociedad. J. Tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad. K. Convocar a la asamblea general cuando proceda hacerlo conforme a la ley o a estos estatutos. l. Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes y estos estatutos, en relación con el funcionamiento y las actividades de la empresa. M. Las demás que le correspondan conforme a la ley y a estos estatutos.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES****\*\* Nombramientos \*\***

Que por Acta no. 014 de Asamblea de Accionistas del 15 de marzo de 2016, inscrita el 17 de mayo de 2016 bajo el número 02104200 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE Santacoloma Botero Felipe	C.C. 000000071787281

Que por Acta no. 25 de Asamblea de Accionistas del 12 de junio de 2019, inscrita el 19 de junio de 2019 bajo el número 02478210 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE Escamilla Sanchez Maria Patricia	C.C. 000000035476237

**REVISORES FISCALES****\*\* Revisor Fiscal \*\***

Que por Acta no. 24 de Asamblea de Accionistas del 13 de marzo de 2019, inscrita el 26 de junio de 2019 bajo el número 02480275 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 13 de abril de 2021 Hora: 18:09:55

Recibo No. AA21677190

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21677190EF12C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Moreno Peñalosa Luis Carlos C.C. 000000079367097  
REVISOR FISCAL SUPLENTE  
Garzon Aguilar Elsy Janeth C.C. 000000052102161

Que por Documento Privado sin número del 30 de septiembre de 2019, inscrito el 31 de Enero de 2020 , bajo el registro No. 02547886 del libro IX, Garzón Aguilar Elsy Janeth renunció al cargo de Revisor Fiscal Suplente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0001809	2007/06/15	Notaría	34	2007/06/28	01141245
0000001	2007/08/10	Revisor Fiscal		2007/11/30	01174373
0002959	2007/08/22	Notaría	26	2007/12/03	01174792
0000354	2008/02/14	Notaría	34	2008/03/05	01195997
372	2013/02/26	Notaría	77	2013/02/28	01710151
01813	2015/09/03	Notaría	77	2015/09/07	02017135
014	2016/03/15	Asamblea de Accionist		2016/05/17	02104200
022	2018/09/07	Asamblea de Accionist		2018/09/20	02378115

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 13 de abril de 2021 Hora: 18:09:55

Recibo No. AA21677190

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21677190EF12C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 0811

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 20 de septiembre de 2018.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 13 de abril de 2021 Hora: 18:09:55**

Recibo No. AA21677190

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21677190EF12C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



- Mensaje nuevo
  - Eliminar
  - Archivar
  - No deseado
  - Limpiar
  - Mover a
  - Categorizar
- Favoritos
  - Elementos eliminados
  - Elementos enviados
  - Agregar favorito
  - Carpetas
  - Bandeja de entrada 12
  - Borradores 1
  - Elementos enviados
  - Pospuesto 1
  - Elementos eliminados
  - Correo no entregado 5
  - Archivo
  - Notas
  - Circulares
  - Elementos infectados
  - Historial de cambios
  - Infected Items
  - Suscripciones
  - Carpeta nueva
  - Archivo local: Juzgado 11 Civil C...
  - Grupos

PODER INVERSIONES CONPROPIEDAD, RECURSO DE REPOSICIÓN E INCIDENTE DE NULIDAD. RADICADO: 2020-00280

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 Vie 16/04/2021 2:15 PM  
 Para: Notificaciones Mejía Legal <notificaciones@mejialegal.co>

**Acuso recibido**  
**Atentamente:**  
**Rubén Darío Vallejo Hernández**  
**Asistente Judicial**

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Notificaciones Mejía Legal <notificaciones@mejialegal.co>  
 Vie 16/04/2021 2:11 PM  
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 CC: pablo.sierra@phrlegal.com

INVERSIONES PODER BANCO... 449 KB	INVERSIONES CONP CCIO AB... 120 KB	recurso_reposición_colombia... 373 KB	incidente_nulidad_colombian... 366 KB
Documento Fonda Nacional ... 272 KB			

5 archivos adjuntos (2 MB) | Descargar todo | Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

**SEÑOR(A):**  
**JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD BOGOTÁ**  
**E. S. D.**

-

**RADICADO:** 2020-00280  
**PROCESO:** EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A.  
**DEMANDADA:** COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S. E INVERSIONES CONPROPIEDAD S.A.S.

**De:** Martha Maria Estrada Ocampo <martha.e@inverandino.com>  
**Enviado:** viernes, 16 de abril de 2021 10:01  
**Para:** Notificaciones Mejía Legal <notificaciones@mejialegal.co>  
**Asunto:** PODER INVERSIONES CONPROPIEDAD

Adjunto poder otorgado por INVERSIONES CONPROPIEDAD al abogado JUAN C MEJIA para actuar en caso BANCOLOMBIA Martha María Estrada



**SEÑOR(A):**

**JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD BOGOTÁ**

**E. S. D.**

**RADICADO:** 2020-00280  
**PROCESO:** EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A.  
**DEMANDADA:** COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S. E  
INVERSIONES CONPROPIEDAD S.A.S.  
**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN

**Juan C. Mejía O.**, mayor, domiciliado en Medellín, Abogado inscrito, en mi condición de procurador judicial de las sociedades demandadas COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S. e INVERSIONES CONPROPIEDAD S.A.S., conforme los términos del apoderamiento adjunto, mediante el presente escrito me permito formular **RECURSO DE REPOSICIÓN**, frente el auto del 5 de noviembre de 2020, notificado por estados del 6 mismo mes y año, en virtud del cual se libro mandamiento de pago.

Ahora, atendiendo que se trata de un proceso ejecutivo y que por tanto las excepciones previas se deberán formular vía recurso de reposición, procedo a exponer los argumentos en que su fundamentan la misma en los siguientes términos:

1°. El artículo 100 del Código General del Proceso, establece como excepción previa, la **ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales**, a su vez el artículo 82 del mismo estatuto enlista los requisitos que debe contener la demanda, señalando entre otros en su numeral 10°. lo siguiente: “*Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:*

(...)

10°. *El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales”.*

En el presente asunto si bien la demandante señaló en la demanda una dirección electrónica donde se surtiría la notificación a las demandadas, de los certificados de existencia y representación legal de COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S. e INVERSIONES CONPROPIEDAD S.A.S., se logra extraer de manera clara que aquellas no corresponden a las registradas como direcciones para notificaciones judiciales, en consecuencia el despacho debió inadmitir la presente demanda a efectos de que se subsanará dicho defecto, al tratase de un requisito formal de la misma.

2°. En igual sentido, el citado artículo 100, enlista como excepción previa la denominada: **No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios**, en el presente asunto no se citó al proceso al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, quien, como garante de las obligaciones

adquiridas por las demandadas, pagó a la ejecutante en parte la obligación reclamada por aquella a través de presente proceso a COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S. e INVERSIONES CONPROPIEDAD S.A.S., para lo cual se adjunta comunicación remitida por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS en virtud de la cual se pone en conocimiento dicha situación, a la sociedad deudora, por lo tanto es necesaria la vinculación de aquella al presente proceso en calidad de litisconsorte necesaria, razón por la cual deberá reponerse en auto que libro mandamiento de pago, concediendo a la parte ejecutante el termino respectivo para subsanar dicho defecto.

3°. De otro lado, se establece como excepción previa, haberse notificado el auto admisorio de la demanda a persona distinta de la que fue demandada, como en un principio se señaló en el escrito de la demanda se citó unas direcciones electrónicas de las sociedades demandadas que no corresponden a las registradas ante la Cámara de Comercio respectiva, como aquellas en que se surtirían las notificaciones judiciales, direcciones electrónicas donde la ejecutante procedió a remitir copia de la demanda y sus anexos, así como del auto que libro mandamiento de pago y decretó las medidas cautelares, en los términos dispuestos en el decreto 806 de 2020, no obstante lo anterior, dichas direcciones electrónicas no corresponden a las destinadas por las ejecutadas a efectos de recibir notificaciones de carácter judicial.

4°. En consecuencia la parte demandante notificó el auto admisorio de la presente demanda a persona distinta a la obligada y señalada en mandamiento de pago, esto es, a las sociedades, por lo anterior, habrá de disponerse lo pertinente, a efectos de garantizar el derecho de defensa y contradicción de COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S. e INVERSIONES CONPROPIEDAD S.A.S.

**SOLICITUD.**

Conforme lo anterior, solicito al despacho reponer el auto del 5 de noviembre de 2020, notificado por estados del 6 del mismo mes y año, en virtud del cual se libró mandamiento de pago, para en su lugar proceder a inadmitir la demanda en los términos antes señalados.

Finalmente, la dirección de correo electrónico donde recibiré notificaciones y comunicaciones lo es [notificaciones@mejialegal.co](mailto:notificaciones@mejialegal.co).

Medellín, 16 de abril de 2021

Atentamente,

  
Juan C. Mejía  
C.C. No. 71.678.555  
T.P. No. 77.600

**SEÑOR(A):**

**JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD BOGOTÁ**

**E. S. D.**

**RADICADO:** 2020-00280  
**PROCESO:** EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A.  
**DEMANDADA:** COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S. E  
INVERSIONES CONPROPIEDAD S.A.S.  
**ASUNTO:** SOLICITUD DE NULIDAD

**Juan C. Mejía O.**, mayor, domiciliado en Medellín, Abogado inscrito, en mi condición de procurador judicial de las sociedades demandadas COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S. e INVERSIONES CONPROPIEDAD S.A.S., conforme los términos del apoderamiento adjunto, mediante el presente escrito en los términos contenidos en el artículo 132 y ss del Código General del Proceso, me permito formular **INCIDENTE DE NULIDAD**, con base en lo siguiente:

1°. En el escrito de la demanda la ejecutante citó como direcciones electrónicas donde las sociedades demandadas recibirían notificaciones judiciales para el caso de COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S. [fesabo@hotmail.com](mailto:fesabo@hotmail.com) y para INVERSIONES CONPROPIEDAD S.A.S. [fernando.m@inverandino.com](mailto:fernando.m@inverandino.com).

2°. No obstante lo anterior, y si bien las direcciones electrónicas antes señaladas se encuentran registradas ante la Cámara de Comercio, aquellas que no corresponden a las registradas para efectos de recibir notificaciones judiciales, toda vez que para el caso de COLOMBIANA DE AGREGADOS lo es [maria.e@colagregaos.com](mailto:maria.e@colagregaos.com) y para INVERSIONES CONPROPIEDAD lo es [martha.e@inverandino.com](mailto:martha.e@inverandino.com).

3°. Ahora si bien la parte ejecutante procedió a remitir copia de la demanda y sus anexos, así como del auto que libro mandamiento de pago y decretó las medidas cautelares, en los términos dispuestos en el decreto 806 de 2020, a las direcciones electrónicas señaladas en la demanda, se reitera dichas direcciones electrónicas no corresponden a las destinadas por las ejecutadas a efectos de recibir notificaciones de carácter judicial, por lo que en el presente asunto se configura la causal de nulidad denominada indebida notificación.

4°. El artículo 133 del Código General del Proceso, establece como causales de nulidad, entre otras, “(...)

8°. *Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.*”

5°. En consecuencia las notificaciones efectuadas no lo fueron en las direcciones donde debieron surtirse las mismas, configurándose así la causal de nulidad antes descrita.

**SOLICITUD.**

Conforme lo anterior, solicito al despacho declarar la nulidad de las notificaciones realizadas y en su lugar se disponga que las mismas se surta en legal forma, garantizando a las demandadas en derecho de defensa y contradicción que les asiste.

Finalmente, la dirección de correo electrónico donde recibiré notificaciones y comunicaciones lo es [notificaciones@mejialegal.co](mailto:notificaciones@mejialegal.co).

Medellín, 16 de abril de 2021

Atentamente,



**Juan C. Mejía**

**C.C. No. 71.678.555**

**T.P. No. 77.600**

Bogotá D.C., 04 de enero de 2021

Señor(a)  
COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.  
KR 7 156 80 PI 16  
BOGOTA

**INVERANDINO**  
IIT. 900.134.250-5  
2023  
18 ENE 2021  
Yolanda M.  
Recibido para Verificación

**Fondo Nacional de Garantías S.A.**  
**Radicado de Salida: FNG-2021-333-S**  
Destinatario: COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S  
Dirección: KR 7 # 156 - 80 PISO 16  
Ciudad: BOGOTA Departamento: BOGOTA  
Remitente: JURIDICO  
Fecha radicado: 06/01/2021 11:00:22 AM



Respetado(a)(s) señor(a)(es):

Le informamos que el Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG pagó por Usted y a favor de BANCOLOMBIA la(s) garantía(s) que se relacionan a continuación, como consecuencia del incumplimiento de su obligación(es) que adquirió con ese intermediario financiero en calidad de deudor principal y por tal motivo, surge para nuestra Entidad el derecho a recobrar la suma de \$ 97.268.822 , que corresponde al valor total pagado conforme a la información que se detalla a continuación:

No. Liquidación	No. de Crédito	No. de Garantía	Pagaré Garantizado	Fecha de Pago de Garantía	Valor Pagado
133393	1000000113964	5216195	310121672	21.12.2020	\$97.268.822
<b>TOTAL PAGADO</b>					\$97.268.822

Para el cobro de esta obligación, BANCOLOMBIA inició un proceso judicial en su contra, sin embargo el FNG aún no se ha hecho parte en ese proceso y a la fecha no hemos designado abogado para el recobro judicial. Recuerde que una vez el FNG designe abogado, se incrementarán los costos por la cobranza judicial por concepto de honorarios de abogado y gastos judiciales.

No obstante, si Usted desea evitar esta situación y pagar o llegar a un acuerdo de pago, lo invitamos a consultar el saldo de su obligación a la fecha en la página web del FNG ([www.fng.gov.co](http://www.fng.gov.co)) y acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 26 A No. 13-97 Piso 25 de la ciudad de BOGOTA o contactarnos al teléfono 3239000 - FNG S.A., donde conjuntamente buscaremos una alternativa que le permita normalizar el estado de su obligación con nosotros.

De conformidad con la Ley 1266 de 2008 Usted puede ser reportado en las centrales de riesgo con información negativa por parte del FNG y a las entidades públicas que por la misma naturaleza jurídica requieren por normativa su reporte. Por lo anterior, si pasados veinte (20) días calendario a partir de la fecha de esta comunicación persiste el incumplimiento, el FNG realizará el reporte negativo ante los operadores de bancos de datos de información financiera y crediticia y al Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME que es administrado por la Contaduría General de la Nación, en las cuales permanecerá durante el tiempo que indica la Ley. Recuerde que el adecuado manejo de su obligación es su mejor referencia comercial y financiera. Así mismo, la información suministrada será tratada conforme a nuestra política para el tratamiento de datos personales, que se encuentra en nuestra página web: [www.fng.gov.co](http://www.fng.gov.co).

En caso de haber realizado ya su pago, le agradecemos hacer caso omiso a la presente comunicación.

Cordialmente,

**FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 16 de abril de 2021 Hora: 09:52:46

Recibo No. AA21691046

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21691046F0F07**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: INVERSIONES CONPROPIEDAD SAS  
Nit: 900.134.923-3 Administración : Direccion  
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01675593  
Fecha de matrícula: 20 de febrero de 2007  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 7 No. 156 80 P 16  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: fernando.m@inverandino.com  
Teléfono comercial 1: 5082120  
Teléfono comercial 2: 6683737  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 No. 156 80 P 16  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: martha.e@inverandino.com  
Teléfono para notificación 1: 5082120  
Teléfono para notificación 2: 6683737  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 16 de abril de 2021 Hora: 09:52:46**

Recibo No. AA21691046

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21691046F0F07**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: Que por Documento Privado de Asamblea Constitutiva del 6 de febrero de 2007, inscrita el 20 de febrero de 2007 bajo el número 01110754 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CONSTRUIMOS PROPIEDAD S A CONPROPIEDAD S A.

Certifica:

Que por Acta no. 019 de Asamblea de Accionistas del 16 de marzo de 2016, inscrita el 16 de mayo de 2016 bajo el número 02103715 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CONSTRUIMOS PROPIEDAD S A CONPROPIEDAD S A por el de: CONSTRUIMOS PROPIEDAD S.A.S..

Que por Acta no. 020 de Asamblea de Accionistas del 13 de julio de 2016, inscrita el 21 de julio de 2016 bajo el número 02124317 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CONSTRUIMOS PROPIEDAD S.A.S. por el de: INVERSIONES CONPROPIEDAD SAS.

**REFORMAS ESPECIALES**

Que por Acta No. 19 de la Asamblea de Accionistas, del 16 de marzo de 2016, inscrito el 16 de mayo de 2016 bajo el número 02103715 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad Anónima a sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: CONSTRUIMOS PROPIEDAD S.A.S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social el ejercicio del comercio en general, incluyendo las siguientes actividades: La participación en inversiones propias o de terceros afines. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar entre otras las siguientes actividades: A. Efectuar cualquier clase de operaciones de crédito activo y pasivo, tales como constituir

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 16 de abril de 2021 Hora: 09:52:46

Recibo No. AA21691046

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21691046F0F07**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

depósitos, efectuar préstamos, otorgar y recibir documentos negociables, girar, aceptar, endosar, asegurar y negociar en general títulos valores y recibirlos en pago; B. Intervenir ante terceros como acreedora y como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando y recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas; C. Celebrar así mismo operaciones relacionadas con la protección de sus bienes, negocios y personas a su servicio; D. Transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros y de amigables compondores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores; E. Adquirir marcas, patentes, procedimientos de fabricación, explotadas en cualquier forma, ya sea utilizándolos directamente o permitiendo su explotación por otras personas naturales o jurídicas contra el pago de regalías o participaciones; F. Constituir apoderados que la representen; G. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá ejecutar todo acto y celebrar todo contrato lícito, que los accionistas consideren conveniente para el logro del objeto social. H. La sociedad no podrá garantizar obligaciones de otras personas naturales o jurídicas, excepto en el caso de ser accionista de esa sociedad.

**CAPITAL**

Capital:

**\*\* Capital Autorizado \*\***

Valor : \$50,000,000,000.00  
No. de acciones : 50,000,000.00  
Valor nominal : \$1,000.00

**\*\* Capital Suscrito \*\***

Valor : \$34,470,000,000.00  
No. de acciones : 34,470,000.00  
Valor nominal : \$1,000.00

**\*\* Capital Pagado \*\***

Valor : \$34,470,000,000.00  
No. de acciones : 34,470,000.00  
Valor nominal : \$1,000.00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 16 de abril de 2021 Hora: 09:52:46

Recibo No. AA21691046

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21691046F0F07**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Representación Legal: La administración de los bienes y negocios sociales y la representación legal de la compañía serán ejercidas por un gerente y un suplente del gerente, quien reemplazará al gerente en todos los casos de faltas ocasionales o temporales de aquél, impedimento o incompatibilidad.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades del Representante Legal: El gerente de la sociedad tiene a su cargo la administración inmediata de la sociedad y en tal virtud le están asignadas las siguientes funciones y atribuciones: A. Hacer primar los intereses y voluntad de los accionistas sobre los intereses individuales de alguno o algunos de sus accionistas, según los lineamientos generales dados por la asamblea de accionistas. B. Llevar la representación de la entidad, tanto judicial como extrajudicialmente. C. Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas. D. Constituir, para casos especiales, apoderados judiciales o extrajudiciales. E. Celebrar los actos, operaciones y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacione con la existencia o el funcionamiento de la sociedad. F. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad. G. Presentar a la asamblea general de accionistas los estados financieros de propósito general, junto con un informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad. H. Crear los empleos necesarios para la debida marcha de la sociedad, señalar sus funciones y asignaciones y hacer los nombramientos correspondientes. I. Cancelar con cargo a las cuentas de la compañía, los impuestos generados que surjan en cabeza de la sociedad. J. Tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad. K. Convocar a la asamblea general cuando proceda hacerlo conforme a la ley o a estos estatutos. L. Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes y estos estatutos, en relación con el funcionamiento y las actividades de la empresa. M. Las demás que le correspondan conforme a la ley y a estos estatutos. El gerente y el suplente del gerente sólo podrán celebrar los actos, operaciones y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacione con la existencia o el funcionamiento de la sociedad, requerirá de la autorización de la asamblea de accionistas cuando su

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 16 de abril de 2021 Hora: 09:52:46

Recibo No. AA21691046

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21691046F0F07**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cuantía exceda de un valor equivalente a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales, vigentes en la fecha de la celebración del acto o contrato. Parágrafo: El gerente y el suplente del gerente, salvo autorización previa y expresa de la asamblea de accionistas, no podrán: A. Comprometer a la sociedad como garante de obligaciones de la sociedad; B. Enajenar los bienes inmuebles de la sociedad; C. Constituir garantías o avales sobre los bienes sociales, para respaldar actividades de accionistas; D. Endeudar a la sociedad; E. Adoptar decisiones o tomar medidas que sean de exclusiva competencia de la asamblea de accionistas.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

\*\* Nombramientos \*\*

Que por Acta no. 029 de Asamblea de Accionistas del 15 de febrero de 2018, inscrita el 21 de marzo de 2018 bajo el número 02313530 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE Estrada Ocampo Martha Maria De Las Mercedes	C.C. 000000034058390

Que por Acta no. 021 de Asamblea de Accionistas del 10 de agosto de 2016, inscrita el 28 de septiembre de 2016 bajo el número 02144632 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE Murgueitio Holguin Fernando	C.C. 000000017178373

**REVISORES FISCALES**

\*\* Revisor Fiscal \*\*

Que por Acta no. 36 de Asamblea de Accionistas del 14 de marzo de 2019, inscrita el 25 de junio de 2019 bajo el número 02479806 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Garzon Aguilar Elsy Janeth	C.C. 000000052102161
REVISOR FISCAL SUPLENTE	

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 16 de abril de 2021 Hora: 09:52:46

Recibo No. AA21691046

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21691046F0F07**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Moreno Peñalosa Luis Carlos

C.C. 000000079367097

Que por Documento Privado No. Sin núm. del 30 de septiembre de 2019, inscrito el 31 de Enero de 2020 , bajo el No. 02547786 del libro IX, Elsy Janeth Garzon Aguilar renunció al cargo de Revisor Fiscal Principal de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la Corte Constitucional.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0002582	2007/08/16	Junta de Socios	2007/08/21	01151962
0003891	2007/12/12	Notaría 34	2007/12/13	01177396
0000001	2007/12/20	Revisor Fiscal	2007/12/21	01179372
014	2013/10/22	Asamblea de Accionist	2013/12/09	01788111
1426	2015/07/22	Notaría 77	2015/08/25	02013459
019	2016/03/16	Asamblea de Accionist	2016/05/16	02103715
020	2016/07/13	Asamblea de Accionist	2016/07/21	02124317

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 16 de abril de 2021 Hora: 09:52:46

Recibo No. AA21691046

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21691046F0F07**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6810

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 156.058.134

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6810

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 6 de febrero de 2007.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 4 de julio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 16 de abril de 2021 Hora: 09:52:46**

Recibo No. AA21691046

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21691046F0F07**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



**SEÑOR**  
**JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**  
**E. S. D.**

**RADICADO:** 11001310301120200028000  
**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A  
**DEMANDADO:** INVERSIONES CONPROPIEDAD SAS Y OTRO  
**ASUNTO:** PODER

**MARTHA MARIA DE LAS MERCEDES ESTRADA OCAMPO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.058.390, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **INVERSIONES CONPROPIEDAD SAS**, sociedad comercial, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida mediante Documento Privado de Asamblea Constitutiva del 6 de febrero de 2007, inscrita el 20 de febrero de 2007 bajo el número 01110754 del libro IX, en la Cámara de Comercio de Bogotá, con matrícula mercantil número 01675593, NIT 900.134.923-3, mediante el presente escrito, manifiesto a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente, al abogado **JUAN C. MEJÍA O.**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.678.555, portador de la Tarjeta Profesional No. 77.600 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la sociedad demandada y actúe como procuradora judicial dentro del presente proceso.

El apoderado queda expresamente facultado para ejercer todas las acciones que le son inherentes al mandato judicial y muy especialmente para reponer, conciliar, transigir, renunciar, sustituir el presente poder, tramitar, adicionar, corregir, retirar, desistir, recibir, pagar, tachas documentos, y en general para realizar todas las actuaciones inherentes al encargo que por este escrito se le confiere, sin que en ningún momento se pueda decir que existe falta o carencia de poder.

Para efectos de notificación la dirección de correo electrónico del apoderado es: [notificaciones@mejialegal.co](mailto:notificaciones@mejialegal.co)

Lo anterior, conforme a lo establecido en el Art. 77 del Código General del Proceso, el decreto 806 de 2020 y el ACUERDO PCSJA20-11567, del 05 de junio de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura; no es necesario realizar presentación personal al presente poder.

Atentamente,



**MARTHA MARIA DE LAS MERCEDES ESTRADA OCAMPO**  
**C.C. No. 34.058.390**  
**Representante legal**  
**INVERSIONES CONPROPIEDAD SAS.**

